
BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**2 al 30 de SEPTIEMBRE de
2024**

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA**
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
CONTADORA ESTELA VALENTINA MIÑO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 108, obran Decretos N.º 3237/2024 al N.º 3664/2024 y Resoluciones N.º 178/2024 a la N.º 199/2024 de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, correspondientes al período comprendido entre el día 2 de septiembre al día 30 de septiembre del año 2024.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 3237/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Jefe de Gabinete, Licenciado Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación directa del Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, por la prestación de servicios de lunch destinado a periodistas que realizaron cobertura en la Ciudad de San José de Gualeguaychú el día 18 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 51.400,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 98 – Conducción Ejecutiva Jefatura de Gabinete - Dependencia: CEJGBN – C.E. Jefatura de Gabinete - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3240/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 32/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 18 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de DOCE (12) TOTEMS de Autogestión Táctil Interactivos, tipo Turneros más Player de Visualización de Turnos en Pantalla, Software Configurable para Gestión de Turnos y Consulta/Encuesta de Satisfacción, Recopilación de Datos y Estadísticas para su posterior Análisis, destinados a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 18 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 28.800.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3241/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS" de la Municipalidad, ubicada en calle Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido desde el día 10 de julio del año 2024 y hasta el día al 9 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), correspondiente a

Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 10 de julio y hasta el día 9 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000363 de fecha 23 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Dependencia: ARCOPE - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.07.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3243/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 8 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53720, el cual tiene por objeto la ejecución de la **PRIMERA ETAPA DE OBRA**, consistente en el **REEMPLAZO DE DESAGÜE PLUVIAL EN PREDIO OTORGADO EN CONCESIÓN AL CLUB REGATAS**, sito en Camino de la Costa, Parque Saturnino Unzué de esta ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y el Área de Cooperativas de esta Municipalidad. Dicha tarea será llevada a cabo a través de SIETE (7) de sus asociados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Movimiento de suelo, excavación con máquina, limpieza y transporte del material excedente hasta DOS (2) kilómetros de distancia a determinar por la inspección. Calzado de veredas y restablecimiento del lugar sin obstáculos para la circulación. **2)** Demolición de cámara, empalme con caño existente y transporte del material sobrante hasta DOS (2) kilómetros de distancia a determinar por la inspección. **3)** Hormigón H4 de limpieza de CINCO (5) centímetros de espesor para base de hormigón armado. **4)** Hormigón armado H21, platea de un espesor de CERO CON QUINCE (0.15) centímetros a ejecutar sobre el hormigón H4. La armadura será provista por la Municipalidad. **5)** Tabiques de hormigón armado H21, espesor de CERO CON QUINCE (0.15) centímetros. La armadura será provista por la Municipalidad. **6)** Montaje de losas prefabricadas de 1,00 metro por 1,50 metros por 0,20 metros. provistas por la Municipalidad. **7)** Losas de hormigón armado H21 in situ E = 20 cm incluye armadura y hormigón según plano. **8)** Demolición y reparación de vereda existente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3244/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el EJIDO URBANO de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.784.722,15), por el período comprendido desde el día 21 de julio del año 2024 y hasta el día al 20 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.784.722,15), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 21 de julio y hasta el día 20 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3245/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.508.226,73), por el período comprendido entre los días 21 de julio del año 2024 y hasta el día 20 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.508.226,73), por el período comprendido entre los días 21 de julio del año 2024 y hasta el día 20 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3247/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESIGNASE, como miembros titulares de la JUNTA DE ADMISIÓN CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA, en representación del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN al Subsecretario de Legal, Técnica y de Gobierno, Doctor Jorge Miguel SPOTURNO, DNI n.º 25.018.969 y al Asesor Legal Juan Federico LUCIANO, DNI n.º 35.445.292, y en representación de la SECRETARÍA DE HACIENDA a la Subsecretaria de Ingresos y Recursos Humanos, Licenciada Delfina PEÑALVA, DNI n.º 27.467.115.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3248/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Personal en todo el proceso eleccionario tramitado en autos.

ARTÍCULO 2.º DESIGNASE, en calidad de miembros titular y suplente, respectivamente en representación del Personal Municipal ante la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, al Señor Néstor Rodolfo GÓMEZ DNI n.º 18.099.281, Legajo n.º 1652 como miembro titular y como miembro suplente a la Señora Agustina COSTA DNI n.º 29.466.266, Legajo n.º 1981, todo ello de acuerdo a lo prescripto en el artículo 30º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985 y sus modificatorias Ordenanza n.º 12.760/2023.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3249/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Gisela LEGUIZAMÓN, DNI n.º 32.331.218, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña n.º 339 de esta ciudad, quien cumple tareas como Docente en la órbita del Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Gisela LEGUIZAMÓN, DNI n.º 32.331.218, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 926.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género, Diversidad y Protección a Personas - Dependencia: AG-DPPV – Área de Género, Diversidad y Prot Pers Vulnerable - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3250/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Jimena Estefanía IMAS, DNI n.º 33.679.098, domiciliada en calle Veronesi n.º 549 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, quien cumple tareas como Obstetra y Puericultora en los Centros Municipales de Atención Primaria de la Salud, en la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Jimena Estefanía IMAS n.º 33.679.098, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 610.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 305.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3251/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Betiana Narella GONZÁLEZ, DNI n.º 40.562.220, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa n.º 62 de esta ciudad, quien cumple tareas de mantenimiento en los Espacios Municipales de Primeras Infancias, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Betiana Narella GONZÁLEZ, DNI n.º 40.562.220, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 179.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3252/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE la renuncia al día 6 de septiembre del año 2024, a la estudiante de la carrera de Veterinaria María Lucía BIANCHI COVELLI, DNI n.º 39.628.498, domiciliada en calle Sarmiento n.º 119 de esta ciudad, quien desempeñaba prácticas educativas en el ámbito de Dirección de Veterinaria, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Seguridad e Higiene procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, liquídese, en caso de corresponder, la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3253/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (desde calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.131.207,41), por el período comprendido entre los días 20 de julio del año 2024 y hasta el día 19 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.131.207,41), por el período comprendido entre los días 20 de julio del año 2024 y hasta el día 19 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3254/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del proveedor Edgardo Raúl AZCURREAIN, CUIT/CUIL n.º 20-20100141-3, con domicilio en calle 23 de Septiembre de la localidad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, por el alquiler de DOS (2) baños químicos, utilizados en el evento denominado "Arte en tu Barrio", el cual se desarrolló durante el día 10 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Edgardo Raúl AZCURREAIN, CUIT/CUIL n.º 20-20100141-3, con domicilio en calle 23 de Septiembre de la localidad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 140.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ -

C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3255/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Abogado Fernando ZUBILLAGA, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 204.050,00) a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación del servicio de refrigerio para TREINTA Y CINCO (35) personas las cuales participaron en la Mesa Binacional que se realizó durante el día 8 de agosto del año 2024 en el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 204.050,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión de Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3256/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la "Previsora y Crematorios Gualeguaychú" de la Señora María Estela HEIDENREICH, CUIT n.º 27-24118347-0 con domicilio en calle Juan Lavalle n.º 65 de esta ciudad, para la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, en sus diferentes servicios: angelito y estándar, correspondiente a los días 2 de julio, 3 de julio y 11 de julio del año 2024, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la "Previsora y Crematorios Gualeguaychú" de la Señora María Estela HEIDENREICH, CUIT n.º 27-24118347-0 con domicilio en calle Juan Lavalle n.º 65 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas "B" n.º 0002-00125092 de fecha 2 de julio del año 2024, n.º 0002-00125103 de fecha 3 de julio del año 2024 y n.º 0002-00125113 de fecha 11 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3257/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada n.º 43/2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3258/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de limpieza integral de la Oficina de la Dirección de Educación, ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 185.619,55), por el período comprendido entre los días 10 de julio del año 2024 y hasta el día 9 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 185.619,55), pertinente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 10 de julio del año 2024 y hasta el día 9 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000572, de fecha 29 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación- Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3259/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL TEATRO GUALEGUAYCHÚ, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3260/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL", ubicada en calle España n.º 423 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3261/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de limpieza integral en los "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiatur; "Solcito", sito en

calla Camilo Villagra y Landa; "Piecititos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 953.456,17), por el período comprendido entre los días 5 de julio del año 024 y hasta el día 4 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 953.456,17), pertinente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 5 de julio del año 024 y hasta el día 4 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000573, de fecha 29 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación- Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3262/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Comunicación Social Micaela ECHEVERRÍA, DNI n.º 40.430.047 domiciliada en calle Presbítero José María Colombo n.º 779 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, a la Licenciada en Comunicación Social Micaela ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL n.º 23-40430047-4, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo n.º 779 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. - Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3264/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Federico Guillermo Roberto GINI CAMBACERES, DNI n.º 26.194.647, domiciliado en calle Francisco Ramírez n.º 292 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, quien cumple tareas como Neumólogo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Federico Guillermo Roberto GINI CAMBACERES, CUIT/CUIL n.º 20-26194647-6, domiciliado en calle Francisco Ramírez n.º 292 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 581.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaria de Salud - Dependencia SSSALU - Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3266/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE, a partir del día 23 de Septiembre del año 2024 al día 22 de Septiembre del año 2025, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente Subsecretaría de Ingreso y Recursos Humanos, a los estudiantes de la carrera de Técnico Superior en Higiene y Seguridad a los estudiantes Enzo Andrés ARAGÓN DNI n.º 44.282.126 con domicilio en calle Santiago Díaz n.º 850, ciudad y Brisa Abigail DÍAZ DNI n.º 43.539.439, con domicilio en calle Estrecho de Magallanes n.º 1958 Dpto. A, ciudad, en los términos de la Ley n.º 26.427.

ARTÍCULO 2.º- Los pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3.º- Los pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4.º- La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º- Por la Subsecretaría de Ingreso y Recursos Humanos dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º- Notifíquese a la pasante y a Instituto de Estudios De Superiores San Antonio del presente.

ARTÍCULO 7.º- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3271/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN "CAPS SUBURBIO SUR"**, sito en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3272/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS AMIGOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48149, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la OBRA, la cual consiste en la REALIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE ACCESO DE AMBULANCIA Y DE SALIDA DE EMERGENCIA EN "POLIDERPORTIVO NORTE", sito en Boulevard Nicolás Montana y calle Roque Sáenz Peña de esta ciudad, dependiente de la Dirección de Planeamiento y del Área de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Dicha obra será llevada a cabo a través de CINCO (5) de sus asociados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: **1)- PUERTA DE ACCESO PARA AMBULANCIA:** Demolición de mampostería existente 4 metros de ancho por 3.60 metros de alto, incluye retiro de escombros en un volquete. Realización y colocación de UNA puerta (1) de acceso para ambulancia, marco de puerta de caño estructural, contenida dentro un marco con dos hojas de chapa. Se deberán reutilizar ventanas existentes. **2)- PUERTAS DE SALIDA DE EMERGENCIAS:** Demolición de mampostería existente de 4.20 metro de ancho por 2.10 metros de alto, incluye retiro de escombros en un volquete. Realización y colocación de DOS puertas (2) de salida de emergencia, marcos de puertas de caño estructural, contenidas dentro de un marco con CUATRO hojas (4) de chapa. **3)-** Realización de mampostería con bloques de hormigón recuperados (1 metro de ancho por 0.60 metros de alto), realización y colocación de rejas de hierro (1 metro de ancho por 0.60 metros de alto). (El detalle de especificaciones se encuentra en Croquis Anexo).

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3273/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 67259, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y BARRIDO en: Barrio Molinari, en calle Luis Clavarino desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Adolfo Alsina, y en calle Asisclo Méndez hasta Boulevard Pedro Jurado, dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

1)- BARRIO MOLINARI: Barrido y limpieza de VEINTICUATRO cuadras (24) de ambas calzadas de cordón cuneta. Barrido y limpieza de TREINTA Y UN badenes. **2)- CALLE LUIS CLAVARINO DESDE BOULEVARD ANTONIO DANERI HASTA CALLE ADOLFO ALSINA:** Barrido y limpieza de SIETE (7) cuadras de ambas calzadas de cordón cuneta. Barrido y limpieza de TRECE badenes (13). **3)- CALLE ASISCLO MÉNDEZ HASTA BOULEVAR PEDRO JURADO:** Limpieza de desagüe de CUATROCIENTOS metros lineales (400ML), desmontes DIECISÉIS viajes (16) de acarreo de ramas, desmalezamiento, corte de pasto, limpieza de alcantarillas, limpieza de NUEVE (9) microbasurales, QUINCE viajes (15) de acarreo de basura, pintura de cordón y barandas de puente Acisclo Méndez. y demás tareas que determine la Dirección Espacios Vedes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3274/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, respecto a la contratación del proveedor Roberto Marcelo DIDERLE, CUIT n.º 20-16787163-2, con domicilio en Ruta Provincia n.º 11, Kilómetro 210, Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de limpieza y reacondicionamiento de pozo profundo de agua, ubicado en el Barrio Molinari de esta ciudad, por la suma total PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.200.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Roberto Marcelo DIDERLE, CUIT n.º 20-16787163-2, con domicilio en Ruta Provincia n.º 11, Kilómetro 210, Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.200.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3275/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho n.º 385, Fila 1, Sección "A", Galería 8, Legajo n.º 545, el cual se encuentra desocupados e inscripto a nombre de la Señora Marta Angélica OLIVERA, DNI n.º 6.135.766 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora OLIVERA, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por la Señora Marta Angélica OLIVERA, DNI n.º 6.135.766, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00), de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3276/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 49/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 17 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas, para la ADQUISICIÓN de SETENTA Y OCHO (78) MOLDES destinados a obras de cordón cuneta de esta ciudad, dependiente a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 17 de septiembre del año 2024, a las 9:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 18.300.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 4 - Área de Mantenimiento Vial - Dependencia: AMTNVL - Área de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.05.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3278/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 1 de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito en Avenida Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2024 y 21 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), pertinente a Certificado n.º 1, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000134 de fecha 30 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3279/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 67259, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN BALDIOS MUNICIPALES EN ZONA NORTE HASTA BANQUINA DE RUTA n.º 136, NOVECIENTOS metros lineales (900ML) desde calle Osvaldo Magnasco en dirección hacia el río Gualeguaychú y zonas aledañas. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

- Desmote y limpieza de NOVECIENTOS metros lineales (900ML)
- Limpieza de DOCE (12) microbasurales.
- Retiro de escombros y ramas QUINCE viajes (15).
- Poda de árboles.

- Retiro de montículos de tierra.
- Limpieza de cunetas de desagües.
- Desmalezado y corte de pasto de VEINTE MIL metros cuadrados (20.000 m²).
- Limpieza de alcantarillas.
- Mejoramiento de banquetas. Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Y, demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes. Dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3280/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º NO APROBAR Contrato de Comodato celebrado en fecha 24 de noviembre del año 2023 por quien fuera el Presidente Municipal Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, donde cedían en préstamo un inmueble a la "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE ASOCIACIÓN CIVIL" (APDNA), CUIT n.º 30-70902640-9, representada por su Presidente Nahuel Leandro GIECO OTAEGUI, DNI n.º 29.662.660, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 2235 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, el cual tenía objeto ceder en préstamo la parcela de terreno de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, TGI n.º 36817 comprendida entre las calles, La Rioja, Don Manuel Almeida, San Juan y Doctor Alberto Massaferro, que posee un galpón de aproximadamente DOSCIENTOS (200) metros cuadrados en el Barrio "Anhelado Sueño ciudad de Gualeguaychú", que funcionaba el Centro Comunitario "El Galpón".

ARTÍCULO 2.º INTÍMESE a la "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE-ASOCIACIÓN CIVIL" (APDNA), CUIT n.º 30-70902640-9, y/o cualquier otro ocupante a la restitución del inmueble individualizado en el artículo 1º en el término de TRES (3) días.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3281/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta Nacional n.º 14 de esta ciudad, en concepto de intereses adeudados, conforme planilla adjunta a f. 206, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 790.830,00).

ARTÍCULO 2.º Las sumas referidas en los artículos precedentes serán abonadas depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco de la Nación Argentina, n.º 2880973050 CBU 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C. E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3285/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Póliza de Responsabilidad Civil n.º 00001871, correspondiente a la flota de Motovehículo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre del año 2024, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 697.170,80), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 232.390,00) con vencimiento los días 17 de septiembre del año 2024 y 17 de octubre del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$

232.390,80), con vencimiento el día 17 de noviembre del año 2024 y Póliza de Seguro n.º 01931737, correspondiente a la flota de Automotor, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre del 2024 por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.594.088,51), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.864.696,00) con vencimiento los días 27 de septiembre del año 2024 y 27 de octubre del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.864.696,51) con vencimiento el día 27 de noviembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de las pólizas de seguro de Motovehículo n.º 00021800 y Automotores n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 14 - C.E. Secretaría de Hacienda - Dependencia: CONEHA - Conducción Ejecutiva Secretaría de Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110109000 - Juzgado de Faltas - Dependencia: CONEJF - Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas - Unidad Ejecutora: 37 - C.E. Juzgado de Faltas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secr. de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: SINDSR - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Inversión y Desarrollo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3286/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Póliza de Seguro Técnico n.º 00011439, correspondiente a la flota de Automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2025, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 11.558.911,80), pagadera en DIEZ (10) cuotas de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 1.050.810,00) con vencimiento los días 17 de septiembre del año 2024, 17 de octubre del año 2024, 17 de noviembre del año 2024, 17 de diciembre del año 2024, 17 de enero del año 2025, 17 de febrero del año 2025, 17 de marzo del año 2025, 17 de abril del año 2025, 17 de mayo del año 2025 y 17 de junio del año 2025 y UNA (1) cuota de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.050.811,80), con vencimiento el día 17 de julio del año 2025

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de Seguro Técnico n.º 00011439, correspondiente a la flota de Automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secr. de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3287/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la Décimo Sexta Edición de la Maratón denominada "Gualeguaychú Corre", que se llevará a cabo el día 7 de septiembre del año 2024 en el Parque Saturnino Unzué de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3288/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición de los Nichos n.º 115, Fila 2, Sector "GB", Galería 2, Legajo n.º 16983 y n.º 116, Fila 2, Sector "GB", Galería 2, Legajo n.º 16984, los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre de las Señoras Lucrecia Noemí BIRÉ y María Nidia BIRÉ y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora BIRÉ, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 418.770,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por la Señora Lucrecia Noemí BIRÉ, DNI n.º 15.016.770, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 418.770,00) de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3289/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), a la Señora Ornela María TAFFAREL, CUIT/CUIL n.º 23-28627700-4, por su actuación artística consistente en el canto del Himno Nacional Argentino en el Homenaje al General Don José de San Martín, realizado en la Plaza San Martín durante el día 17 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000018, de fecha 30 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3290/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 24/2024 para la ADQUISICIÓN del EQUIPAMIENTO necesario, que será destinado al Centro de Monitoreo de la Agencia Municipal de Seguridad y a la Unidad de Control de Gestión a los siguientes proveedores:

- al Señor Martín Lorenzo FALCO, CUIT n.º 23-22975221-9, con domicilio en calle Ayacucho n.º 42 de esta ciudad, por los ítems n.º 1 (opción uno), n.º 2, n.º 8 y n.º 13 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo el monto total de PESOS TREINTA MILLO- NES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.151.436,00).

- al Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT n.º 23-11057643-9, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 1018 de esta ciudad, por los ítems n.º 3, n.º 9, n.º 12, n.º 14, n.º 15, n.º 16, n.º 17, n.º 18 y n.º 20 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo el monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 59.251.740,00).

- al Señor Francisco Mariano FONTANINI PACHER, CUIT n.º 23-39031432-9, con domicilio en Avenida Almafuerne n.º 424 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 4 y n.º 5 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18.023.900,00).

- a la Señora Mariana ESNAOLA, CUIT n.º 27-17876356-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 752 de esta ciudad, por los ítems n.º 8 y n.º 19 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo el monto total de PESOS UN MILLÓN DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.002.000,00).

- a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, CUIT n.º 30-70773845-2, con domicilio en calle Thames n.º 91 de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, por los ítems n.º 10 y n.º 11 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo el monto total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 313.230,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles - 01.00.00 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo - 01.00.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos - 01.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios - 01.00.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3291/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del proveedor Miguel Exequiel PEREYRA, Dni n.º 35.445.175, por la prestación del servicio de luces y sonido por el festejo del Día del Niño en Barrio Toto Irigoyen, durante el día 23 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Miguel Exequiel PEREYRA, CUIT n.º 20-35445175-2, domiciliado en calle Juan José Franco n.º 1289 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3292/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, por la prestación de **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de Gualeguaychú, sobre una superficie total a realizar mensualmente de 106.210.89 m2 conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) ESCUELA:** Pereda y Rosa Regazzi. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Haddad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo,

Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestra Señora de los Ríos, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguillas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asisclo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.950.181,15), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT n.º 33-71482657-9, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.950.181,15), pertinente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de Entre Ríos, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000520, de fecha 3 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3293/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección Espacios de Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de la denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad (desde intersección de Avenida Adolfo Alsina y Avenida 2 de Abril hasta la intersección de Avenida Domingo Faustino Sarmiento y Avenida General José Gervasio Artigas). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos, por la suma PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), pertinente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credi-coop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000084, de fecha 3 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3294/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cuarta Etapa funcionamiento de torre de control en el Autódromo de Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.209.952,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

El Ciclón Ltda.	Núñez Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Irazuza de Borrajo n.º 1665	"B" 00002-00000368	\$ 3.049.454,40	Pesos tres millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cuarenta centavos.
-----------------	------------------------	------------	------------	------------------------------------	--------------------	-----------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

El Ciclón Ltda.	Núñez Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Irazuza de Borrajo n.º 1665	"B" 00002-00000369	\$ 160.497,60	Pesos ciento sesenta mil cuatrocientos noventa y siete con sesenta centavos
-----------------	------------------------	------------	------------	------------------------------------	--------------------	---------------	---

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP- Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3295/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO respecto a la contratación directa del Proveedor Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú CUIT n.º 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, por la prestación de servicios de sepelios para personas de escasos recursos, en sus diferentes alternativas, Angelito, Estándar y Especiales, para cubrir las distintas necesidades.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú CUIT n.º 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.560.000,00), conforme Factura "C" n.º 0005-00001820 de fecha 6 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001821 de fecha 6 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001825 de fecha 9 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001828 de fecha 12 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001829 de fecha 13 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001830 de fecha 13 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS TRES-CIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001840 de fecha 16 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001842 de fecha 19 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001843 de fecha 22 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00).

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social: CEDSOC – Dirección de Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3296/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a la Técnica en Niñez, Adolescencia y Familia María Sol NIEVAS, DNI n.º 35.700.417, domiciliada en calle Rosa Regazzi n.º 1950 de esta ciudad, para cumplir tareas de operadora calificada, administrativas y en atención a personas con violencia de género y núcleo familiar en el ámbito del Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas de escasos recursos, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Técnica en Niñez, Adolescencia y Familia NIEVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de SESENTA Y TRES Y MEDIO (63.5) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Género, Diversidad y Protección a Personas de escasos recursos, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procedase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a reafirmarlo.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3297/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3298/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada (Hogar de Cristo), CUIT n.º 30-71526217-3 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), destinado a cubrir servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas en nuestra ciudad, correspondiente al mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3299/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, al Señor Vital Justino ALFONSO, DNI n.º 16.957.591, domiciliado en calle Clavarino y Bolivia s/n y a la Señora Yamila Maricela GALLAY, DNI n.º 35.710.460, domiciliada en calle Gregorio Samaniego n.º 2290, ambos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la

Dirección de Veterinaria, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor ALFONSO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 624.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Veterinaria, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º La Señora GALLAY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Veterinaria, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3300/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2025, a la Señora Vanesa Inés FISCHER, DNI n.º 33.056.902, domiciliada en calle Concordia n.º 1966 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º CONTRATASE, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2025, a la Señora Érica Lorena KOCH, DNI n.º 26.554.657, domiciliada en calle Rubén Darío n.º 1190 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Bromatología, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Las Señoras KOCH y FISCHER, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3301/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, a la Técnica en Administración Contable María Paula OLIVERA, DNI n.º 41.320.966, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 686 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2.º La Técnica en Administración Contable María Paula OLIVERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 565.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3302/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3303/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud Doctor Héctor Luis CASTILLO para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) al Proveedor Pablo Damián ACUÑA Dni n.º 29.466.418 con domicilio en calle 9 de Julio n.º 121 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Luces, Sonido, destinados al evento "FeriArte" llevado a cabo en la Plaza General San Martín en fecha 24 y 25 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Pablo Damián ACUÑA CUIT n.º 20-29466418-2 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3304/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, al Señor Sergio SÁNCHEZ, DNI n.º 20.243.717, domiciliado en calle Alsina n.º 188 de esta ciudad, para cumplir tareas como encargado del Autódromo, mantenimiento de circuito, instalaciones e inmuebles y coordinación de agenda de eventos y a los Señores Juan Francisco SÁNCHEZ, DNI n.º 46.676.316, domiciliado en calle Alsina n.º 188 de esta ciudad y Jerónimo FEIL, DNI n.º 45.758.507, domiciliado en calle Alsina n.º 188 de esta ciudad, para cumplir tareas como operarios y mantenimiento de circuito e instalaciones e inmuebles del Autódromo, bajo la órbita de la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor Sergio SÁNCHEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 620.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de CINCUENTA Y DOS (52) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 3.º Los Señores Juan Francisco SÁNCHEZ y el Señor Jerónimo FEIL, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 520.000,00) neto por todo concepto y deberán cumplir una carga de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3306/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 19 de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a la Enfermera y Técnica en Laboratorio Claudia Elena MARTÍNEZ, DNI n.º 21.970.432, domiciliada en calle Presidente Perón n.º 531 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud San Isidro, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 529.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA Y TRES (33) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3307/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a la Señora Daniela Soledad SOSA, DNI n.º 28.458.053, domiciliada en calle Maestra María Piccini n.º 1014 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Adultos Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Adultos Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3308/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2025, a la Señora Daniela Soledad SOSA, DNI n.º 28.458.053, domiciliada en calle Maestra María Piccini n.º 1014 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Adultos Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Adultos Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procedase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3309/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, al Señor Gianfranco GIACHELLO, DNI n.º 43.414.464, domiciliado en calle Neyra n.º 855 esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA Y DOS (32) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Área.

ARTÍCULO 2.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a la Señora Bernarda Liliana FLECHA, DNI n.º 31.123.483, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa n.º 5 esta ciudad, para cumplir tareas de dictado de cursos y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Área.

ARTÍCULO 3.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procedase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3310/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Catrion PERALTA, DNI n.º 36.532.157, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 535 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas en elaboración, planificación y desarrollo de proyectos de comunicación, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Catrion PERALTA, CUIT/CUIL n.º 23-36532157-4, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 535 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.250.000,00), debiendo devengarse mensualmente hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3311/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, correspondiente a Certificado n.º 2, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PREDIO MUNILLA** y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.076.718,96), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día al 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.076.718,96), pertinente a Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día al 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000372 de fecha 3 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3312/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Espacios Verdes, Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PARQUE SATURNINO UNZUÉ", PARQUE CHICO (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) y PARQUE GRANDE (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.440.189,82), por el período comprendido entre los días 27 de julio del año 2024 y hasta el día 26 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.440.189,82), pertinente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 27 de julio del año 2024 y hasta el día 26 de agosto del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00005-00000051, de fecha 3 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3313/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.064.976,74), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.064.976,74), pertinente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000083, de fecha 3 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS- Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3314/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 26/2024 para la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, a fin de abastecer las necesidades básicas de las personas que asisten a los merenderos y a los Espacios Municipales de Primera Infancia pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Educación, y para conformar los módulos de alimentos utilizados por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a los siguientes proveedores:

- al Señor Santiago BACIGALUPO, CUIT n.º 20-31112777-3, con domicilio en calle José María Colombo n.º 1234 de esta ciudad, los ítems n.º 1, n.º 2, n.º 4, n.º 5, n.º 6, n.º 7, n.º 9, n.º 10, n.º 11, n.º 12, n.º 13, n.º 14, n.º 26, n.º 27, n.º 30 y n.º 35 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 35.169.442,10)

- a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, los ítems n.º 8, n.º 15, n.º 20, n.º 21, n.º 22, n.º 25, n.º 26, n.º 27, n.º 33 y n.º 34 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 5.457.960,00)

- al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT n.º 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín n.º 588 de esta ciudad, el ítem n.º 3 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.405.800,00)

- al Señor Guillermo Santos LEDRI, CUIT n.º 20-05866881-9, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 2482 de esta ciudad, los ítems n.º 16, n.º 17, n.º 18, n.º 19, n.º 28, n.º 29, n.º 31, n.º 32 y n.º 36 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.223.936,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3315/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 44/2024 con el objeto de la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, a fin de abastecer las necesidades básicas de las personas que asisten a los merenderos y a los Espacios Municipales de Primera Infancia pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Educación, y para conformar los módulos de alimentos utilizados por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Señor Matías Orlando WEIGANDT, CUIT n.º 20-27645092-2, con domicilio en calle La Rioja n.º 563 de esta ciudad, y lo ofertado por los ítems solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18.058.300,00)

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas - Dependencia: AGDPPV - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3316/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, respecto a la contratación del proveedor Roberto Marcelo DIDERLE, CUIT n.º 20-16787163-2, con domicilio en Ruta Provincia n.º 11, Kilómetro 210, Aldea Brasilera, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de limpieza y reacondicionamiento de DOS (2) pozos de agua, ubicados en la Plaza Habiad Haddad y el Barrio Pereda, por la suma total PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.300.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Roberto Marcelo DIDERLE, CUIT n.º 20-16787163-2, con domicilio en Ruta Provincia n.º 11, Kilómetro 210, Aldea Brasilera, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.300.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 61.75.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3317/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cuarta Etapa funcionamiento de torre de control en el Autódromo de Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 930.508,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Irastusta de Borrajo n.º 1665	"B" 00002-00000370	\$ 883.982,60	Pesos ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

El Ciclón Ltda.	Núñez Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Irastusta de Borrajo n.º 1665	"B" 00002-00000371	\$ 46.525,40	Pesos cuarenta y seis mil quinientos veinticinco con cuarenta centavos
-----------------	------------------------	------------	------------	--------------------------------------	--------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP- Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3318/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma indicada, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Fundación Donar en Vida, correspondiente al mes de agosto del año 2024:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil Donar en Vida	30-71810470-6	\$ 100.000,00

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Representante de la Asociación "DONAR EN VIDA", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3319/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, para realizarse los P.A.P y análisis, correspondiente al mes de agosto del año 2024. Líbrese el pago a nombre de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 2.º La Asociación Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3320/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT n.º

30-70997886-8, destinado en calidad de ayuda a las diferentes actividades educativas, recreativas que realizan y que además centralizan un número considerable de personas con discapacidades.

ARTÍCULO 2.º El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras Instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3321/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, de la Señora Stella Maris GARCÍA, DNI n.º 25.661.116, domiciliada en Barrio Trinidad, Casa n.º 3 de esta ciudad, quien cumple tareas de logística en el centro de abastecimiento local, entre otras labores relacionadas a las necesidades de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora Stella Maris GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$191.842,04) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procedase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3322/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, al Señor Juan Francisco CAPURRO, DNI n.º 37.564.894, domiciliado en calle Florentino Ameghino n.º 644 y a las Señoras María Pamela OTERO, DNI n.º 36.104.498, domiciliada en calle Helena Larroque de Roffo n.º 76 y Florencia MANEIRO, DNI n.º 41.320.787, domiciliada en calle Paraguay n.º 399, todos de esta ciudad, para cumplir tareas de administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a la Licenciada en Psicología Jéssica NISSERO, DNI n.º 33.487.246, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 1721, para el cumplimiento de tareas inherentes a su profesión, en el ámbito del Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º El Señor CAPURRO y las Señoras OTERO y MANEIRO, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) neto por todo concepto y deberán cumplir una carga de TREINTA Y DOS (32) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4.º La Licenciada en Psicología NISSERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 692.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procedase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 6.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 7.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3323/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Médica Ana María MARIANO, DNI n.º 11.703.231, domiciliada en calle José Lino Churrarín n.º 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro Integral Comunitario “Néstor Kirchner”, bajo la órbita de la Subsecretaría de salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º RECTIFÍCASE el artículo 2º Decreto n.º 2981/2024 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 7 de agosto del año 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Médica Ana María MARIANO, CUIT/CUIL n.º 27-11703231-6, domiciliada en calle José Lino Churrarín n.º 87 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.320.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 440.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.**

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3324/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Adenda Modificatoria de Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, *el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL “LA DELFINA”, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.*

ARTÍCULO 2.º APRUÉBASE lo actuado por Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL “LA DELFINA”,** sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000127 de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3325/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FLOCULADORES EN OBRAS SANITARIAS**, sito en calle Puerto Argentino n.º 765 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 2.693.810,00), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 2.693.810,00), perteneciente a Certificado, por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3326/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS DE OBRAS**, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO ONCE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 19.523.111,16), por el período comprendido entre los días 1º de agosto hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO ONCE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 19.523.111,16), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 1º de agosto hasta el día 31 de agosto del año 2024, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3327/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada “Rampa de Accesibilidad en Museo AZOTEA DE LAPALMA”, por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.175.228,52), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 12	“B” n.º 00002-00000918	\$ 1.116.467,10	Pesos un millón ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y

							siete con diez centavos.
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 12	"B" n.º 00002-00000919	\$ 58.761,43	Pesos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con cuarenta y tres centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3328/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DÉJESE SIN EFECTO la Convocatoria Pública, con el objeto de la adjudicación, contratación y explotación comercial de Local Gastronómico n.º 3, y Local Comercial n.º 1 y n.º 3, Local Comercial n.º 8, Local Comercial n.º 14, Local Comercial n.º 18, Local Comercial n.º 22, Local Comercial n.º 24 y Local Comercial n.º 27 ubicados en el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Cándido Irazusta de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3331/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Aníbal Eduardo FARABELLO NÁZER, CUIT/CUIL n.º 20-32025410-9, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 901 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL SETENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 500.077,00), por los daños ocasionados en su vehículo Volkswagen Up, dominio AA191CK, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor FARABELLO NÁZER, en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: AMTNVL - Área de Mantenimiento Vial - Unidad Ejecutora: 4 - Área de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.05.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3334/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), a favor del Señor Carlos Alberto SPOTURNO, CUIT/CUIL n.º 20-21133532-8, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Alcides Hernán BUCHI, por el período comprendido entre los días 22 de julio y 22 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000009, de fecha 26 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3337/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 45/2024 con el objeto de la ADQUISICIÓN de UNA (1) CURVADORA HIDRÁULICA MEDIANA con saca bujes, nueva, para ser utilizada en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Señor Juan Carlos BERARDI, CUIT n.º 20-20852262-1, con domicilio en calle 12 de Abril n.º 287 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 8.377.005,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3338/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación del **SERVICIO EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS PREMOLDEADOS PARA DESAGÜES PLUVIALES DESTINADOS A OBRAS** y demás tareas que determine la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.950.842,85), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.950.842,85), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3339/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REDES DE AGUA, CLOACAS Y DESAGÜES**

PLUVIALES EN OBRAS que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.880.736,31), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.880.736,31), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Obras generales de desagüe - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3340/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a la Señora Grecia Maillén DOELLO, DNI n.º 33.078.656, domiciliada en calle Bolívar n.º 1772 de esta ciudad, para prestar tareas como auxiliar de tránsito y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Tránsito dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º La Señora DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 434.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito dependiente de la Agencia de Seguridad

ARTÍCULO 3.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procedase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3341/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 33/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 26 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de DOS (2) TANQUES CISTERNA VERTICAL, de material P.R.F.V. (poliéster reforzado con fibra de vidrio), de CINCUENTA MIL (50000) litros de capacidad cada uno, apto para almacenamiento de agua potable, nuevos, sin uso, destinado a DOS (2) zonas de esta ciudad, la cual permitirá la ampliación de la captación de agua a través de obras tendientes a solucionar la mayor demanda prevista.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 26 de septiembre del año 2024 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.54 2.5.8.0 - Productos de material plástico.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3342/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza en el denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Secretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3344/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 38.400,00) a la Señora Agustina MUJICA, CUIT/CUIL n.º 27-41189438-5, con motivo del dictado de clases de apoyo escolar de la materia Química, en Punto Joven, durante el mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3345/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de Póliza de Seguro Técnico n.º 00021800 del Motovehículo Marca Honda, Modelo Wave 110S, Dominio A088UND, la cual corresponde al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú con vigencia desde las 12:00 horas del día 4 de septiembre del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre del año 2024, por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TRECE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.513,79), pagadera en UNA (1) cuota de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TRECE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.513,79) con vencimiento el día 10 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro de Motovehículo n.º 00021800, con vigencia desde las 12:00 horas del día 4 de septiembre del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110109000 - Juzgado de Faltas - Dependencia: CONEJF - Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas - Unidad Ejecutora: 37 - C.E. Juzgado de Faltas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3346/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Reemplazo de Desagüe Pluvial en predio otorgado en concesión a Club Regatas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de

mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.264.998,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000447	\$ 5.001.748.10	Pesos cinco millones un mil setecientos cuarenta y cho con diez centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000449	\$ 263.249,90	Pesos doscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con noventa centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.9.9.0 – Ob gales de desagües - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3347/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo DUMÓN, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26489, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y arreglos generales en: Jardín Maternal Municipal "ESPERANZA", ubicado en calle Hermanas Rodríguez entre calles Sargento Cabral y José B. Zubiaur, Jardín Maternal Municipal "ESTRELLITAS", ubicado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 549 y en "CENTRO DE CONVENCIONES", ubicado en calle José Manuel Estrada n.º 1080 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.393.520,00), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-62, la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.393.520,00), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 1º de agosto y hasta el día 31 de agosto del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000920, de fecha 5 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3348/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE, la renuncia con retroactividad al día 31 de julio del año 2024, de la estudiante del Profesorado de Educación Especial María Florencia LEDESMA, DNI n.º 39.685.861, domiciliada en calle Montevideo n.º 886 de esta ciudad, quien desempeña prácticas educativas en el ámbito de los Espacios Municipales de Primera Infancia de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos remitir a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros la certificación de servicios detallando haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 5.º Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3349/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Pública, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTE DE OBRA** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.606.686.00), por el período comprendido entre los días 1º y hasta el día 31 de agosto de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.606.686.00), perteneciente al Certificado n.º 2 por el período comprendido entre los días 1º y hasta el día 31 de agosto de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3350/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto, jardinería y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los **VIVEROS MUNICIPALES** ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y en predio del Ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.554.193,20), por el período comprendido entre los días 4 de agosto del año 2024 y hasta el día 3 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.554.193,20), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 4 de agosto del año 2024 y hasta el día 3 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 – 00000387, de fecha 4 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3351/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 2 correspondiente la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, por la prestación del SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, dicha tarea llevada a cabo con TRES (3) camiones volcadores previstos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOS (2) camiones DOSCIENTAS (200) horas cada uno, y UN (1) camión CIEN (100) horas, lo que hace un total de QUINIENTAS (500) horas mensuales de servicio, en distintos puntos de la ciudad que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, conforme Clausula Primera del presente contrato, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.646.500,00), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.646.500,00), correspondiente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000821, de fecha 6 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000- Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3352/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por las tareas relacionadas a pasajes, destinos varios, Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, fundamentalmente debido a problemas de salud, correspondientes al mes junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.413.090,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3354/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por las tareas relacionadas A Pasajes varios, destinos varios, Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, fundamentalmente debido a problemas de salud, correspondientes al mes mayo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CERO CENTAVOS (\$ 3.231.615,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3357/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON CERO CENTAVOS (\$ 54.816,00) a favor de la Señora María Gabriela BOHL, CUIT/CUIL n.º 27-26538058-7, con motivo del dictado del Taller de Tejido en Punto Joven, durante el período comprendido entre los días 1º de agosto y 31 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00004-00000002, de fecha 30 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3358/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), a favor del Señor Juan Martín VEGLIENZONE, DNI n.º 40.790.417, destinado a solventar gastos que la participación en el Campeonato Sudamericano de Fisicoculturismo, el cual se realizará en entre los días 12 y 16 de septiembre del año 2024, llevado a cabo en Asunción Republica del Paraguay, tras haber logrado la clasificación correspondiente en el Campeonato Argentino, realizado en el mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta informada en las presentes actuaciones, la cual deberá rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3359/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 71.656,20) a la Señora Lucía BASÍN, CUIT/CUIL n.º 27-36104270-6, con motivo del dictado del Taller de Lecto Escritura y Clases de Apoyo de Lengua en Punto Joven, durante el período comprendido entre los días 1º de agosto y 31 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000007, de fecha 30 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3360/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000,00) a la Señora Marcela Fabiana FIORINI, CUIT/CUIL n.º 27-23710239-3, con motivo de la prestación del servicio de conducción y locución en el evento del "Día del Niño", realizado durante el día 25 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000033 de fecha 4 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3361/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 67.673,60), a favor de la Señora Johanna Anahí FRENAIS, CUIT/CUIL n.º 27-32618789-0, con motivo del dictado del Taller de Arte en Punto Joven, por el período comprendido entre los días 1º de agosto y 31 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000007, de fecha 29 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3362/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 402.300,00), al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO CUIT n.º 20-08458853-9 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1816 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios según descripción de remitos adjuntos: 0001-40106 de fecha 16 de julio del año 2024 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 29.900,00); 0001-40194 de fecha 8 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 61.900,00); 0001-40226 de fecha 16 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 102.600,00); 0001-40235 de fecha 19 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 17.900,00); 0001-40242 de fecha 21 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 190.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO CUIT n.º 20-08458853-9 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1816 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 402.300,00), por la adquisición de repuestos automotor varios según descripción de remitos adjuntos: 0001-40106 de fecha 16 de julio del año 2024 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 29.900,00); 0001-40194 de fecha 8 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 61.900,00); 0001-40226 de fecha 16 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 102.600,00); 0001-40235 de fecha 19 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 17.900,00); 0001-40242 de fecha 21 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 190.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3367/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 46/2024 a la firma "SOLUCIONES PDG SA", CUIT n.º 30-71128707-4, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento n.º 214 de la ciudad de San Antonio de Gualeguay, provincia de Entre Ríos y la oferta por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER de UNA (1) MÁQUINA RETROEXCAVADORA por el total de TRESCIENTAS (300) horas, destinadas a los trabajos de extensión de agua y cloacas, conexiones nuevas, y tareas generales que realiza la Dirección de Obras Públicas de esta ciudad, por el precio unitario de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 68.990,00), siendo el monto total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.697.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3368/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 19 de julio del año 2024 y hasta el día 18 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 19 de julio del año 2024 y hasta el día 18 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000085, de fecha 6 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3369/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL DISPOSITIVO TERRITORIAL COMUNITARIO "LA ESQUINA", sito en calle Leandro N. Alem n.º 161 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 131.079,70), por el período comprendido entre los días 11 de julio del año 2024 y hasta el día 10 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 131.079,70), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 11 de julio del año 2024 y hasta el día 10 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000574, de fecha 6 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C-E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - CE Subsecretaria de Salud - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3370/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 34/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 27 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de UN (1) CAMIÓN CHASIS CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS, nuevo, 0 Km. autopropulsada, modelo año 2024, el cual será utilizado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la recolección de residuos en diversos puntos de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 27 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 153.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3371/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 86.160,00), por la prestación del servicio de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, durante los días 24 y 25 de julio del año 2024, en Boulevard Antonio Daneri n.º 1005, "Panteón Cementerio Norte" de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3372/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el

cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FLOCULADORES EN OBRAS SANITARIAS**, sito en calle Puerto Argentino n.º 765 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3373/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL"**, ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3374/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS AMIGOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48149, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, COMPACTACIÓN Y TAPADO DE RESIDUOS EN ECOPARQUE** de esta ciudad, dicha tarea será llevada a cabo con UNA (1) retroexcavadora provista por la Cooperativa debiendo cumplir un total de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de servicio, de acuerdo a las directivas de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. La Cooperativa deberá: **A)** Informar al municipio la titularidad de la maquinaria afectada a la ejecución del servicio. **B)** Tener asegurada la maquinaria afectada debiendo presentar en forma obligatoria copia de póliza y recibo de pago vigente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3375/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS "CENTROS DE SALUD MUNICIPALES" SAN ISIDRO, MÉDANOS, VILLA MARÍA, PUEBLO NUEVO, PATICO DANERI, MUNILLA Y NÉSTOR KIRCHNER** de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.638.591,46), por el período comprendido desde el día 26 de julio del año 2024 y hasta el día al 25 de agosto del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30- 71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.638.591,46), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 26 de julio del año 2024 y hasta el día al 25 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000374 de fecha 9 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3376/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDÍN EN MUSEO AZOTEA DE LAPALMA, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 109.263,76), por el período comprendido entre los días 8 de agosto del año 2024 y 7 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 109.263,76), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 8 de agosto del año 2024 y 7 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000136 de fecha 9 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3377/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL", ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000135, de fecha 6 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3378/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO DEL PUERTO, ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y

DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 6 de agosto del año 2024 y 5 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 6 de agosto del año 2024 y 5 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000137 de fecha 9 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3379/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ respecto a la contratación directa del Proveedor Ricardo Alberto COSTA Dni n.º 12.385.504, con domicilio en calle Primera Junta n.º 900 de esta ciudad, por la prestación de servicios de reparación de arranques, alternadores e instalaciones eléctricas de diferentes unidades, internos 186, 156, 185, 269 y 140; incluye repuestos, según descripción de remitos adjuntos: 0099-00003345 de fecha 12 de julio de 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 345.016,03); 0099-00003348 de fecha 12 de julio de 2024 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 45.300,00); 0099-00003391 de fecha 2 de agosto de 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 251.539,20); 0099-00003392 de fecha 2 de agosto de 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 203.564,78); 0099-00003397 de fecha 9 de agosto de 2024 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$ 120.627,24); 0099-00003407 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 414.103,27); 0099-00003408 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 253.398,05); 0099-00003409 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 186.503,89); 0099-00003410 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 13.700,00); 0099-00003411 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 261.463,65); 0099-00003412 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.185,85).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ricardo Alberto COSTA CUIT n.º 20-12385504-4, con domicilio en calle Primera Junta n.º 900 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.124.402,36), conforme descripción de remitos adjuntos: 0099-00003345 de fecha 12 de julio de 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 345.016,03); 0099-00003348 de fecha 12 de julio de 2024 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 45.300,00); 0099-00003391 de fecha 2 de agosto de 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 251.539,20); 0099-00003392 de fecha 2 de agosto de 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 203.564,78); 0099-00003397 de fecha 9 de agosto de 2024 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$ 120.627,24); 0099-00003407 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 414.103,27); 0099-00003408 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 253.398,05); 0099-00003409 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 186.503,89); 0099-00003410 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 13.700,00); 0099-00003411 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 261.463,65); 0099-00003412 de fecha 15 de agosto de 2024 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.185,85).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura- Unidad Ejecutora: 38 – C.E. Dirección de Higiene Urbana: DHGURB – Dirección de Higiene- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento. y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3380/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 634.800,00), al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios según descripción de remitos adjuntos: 0000-2345 de fecha 14 de agosto del año 2024 PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 40.900,00); 0000-2347 de fecha 22 de agosto del año 2024 PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 593.900,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 634.800,00), por la adquisición de repuestos automotor varios ,según descripción de remitos adjuntos: 0000-2345 de fecha 14 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 40.900,00); 0000-2347 de fecha 22 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 593.900,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3382/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Biblioteca Popular “Rodolfo A. García” destinado a solventar los gastos correspondientes al dictado del Taller de Lengua de Señas Argentina - LSA (Planificación Ciclo 2024 “INTENSIVO”), al cual asiste personal de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al mes de agosto del año 2024.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Biblioteca Popular Rodolfo A. García	30-70704301-2	\$ 60.000,00

ARTÍCULO 2.º El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3383/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 27.515.240,00) a favor de la empresa “CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA”, CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de septiembre del año 2024, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa “NUTRIR” que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 2/45 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 -

Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3384/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 67259, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la **OBRA** consistente en el **ALAMBRADO PERIMETRAL DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS LINEALES (496ML) EN PREDIO DONDE SE INSTALARÁ LA PLANTA ASFÁLTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU EN EL PARQUE INDUSTRIAL** ubicado en la intersección de Ruta Nacional n.º 14 y ruta Provincial n.º 16 de la ciudad de Gualeguaychú. Dependiente de la Dirección de Planeamiento y el Área Cooperativas de la Municipalidad de Gualeguaychú. Dicha obra deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: **1)-** Replanteo y nivelación de terreno. **2)-** Provisión y colocación de postes esquineros de Hº Aº 12.5 por 12.5 por 3.20 m, incluye excavación y hormigón de anclaje según plano. **3)-** Provisión y colocación de postes esquineros de Hº Aº 12.5 por 12.5 por 3.20 m incluye excavación y hormigón de anclaje según plano. **4)-** Provisión y colocación de postes tensores de Hº Aº 10.0 por 10.0 por 3.20 m incluye excavación y hormigón de anclaje según plano. **5)-** Provisión y colocación de postes puntuales de Hº Aº 8.5 por 8.5 por 2.2 incluye excavación, varillas roscadas, hormigón de anclaje según plano. **6)-** Provisión y colocación de alambre tejido romboidal por 1.80 m de altura, incluye planchuelas, torniquetes, alambres galvanizados lisos y de púas, tornillos etc., según plano. **7)-** Encadenado 20 por 20, incluye mano de obra, excavación, hormigón H17, acero en barras, encofrados, etc., según plano. (El detalle de especificaciones se encuentran en pliego de especificaciones técnicas anexo).

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3385/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 28.000,00), a la Señora María Claudia GONZÁLEZ, CUIT/CUIL n.º 27-21514907-8, con motivo del dictado del Taller de Costuras desarrollado en "Alas Desatadas", durante el mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 91 - Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables: AGDPPV - Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3386/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Néida Margarita FIOROTTO, DNI n.º 13.593.706, domiciliada en calle Nicolás Montana n.º 1505 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, quien cumple quien cumple tareas de asesoramiento y asistencia en la Oficina de Sumarios e Informaciones Sumarias, bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Néida Margarita FIOROTTO, CUIT/CUIL n.º 27-13593706-7, domiciliada en calle Nicolás Montana n.º 1505 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.400.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día

31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 6 - C.E. Dirección de Asuntos Legales - Dependencia: DLEGYT - Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3387/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE el CONCURSO de PRECIOS para la provisión bidones de agua por VEINTE (20) litros para las diferentes áreas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la firma "PESPAC SOLUCIONES SRL", CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, el precio unitario de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500,00), por el período comprendido entre los meses de enero del año 2024 y julio del año 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la firma "PESPAC SOLUCIONES SRL", del presente Decreto, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3388/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12920/2024, sancionada en fecha 12 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3389/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12921/2024, sancionada en fecha 12 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3390/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12922/2024, sancionada en fecha 12 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3391/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12923/2024, sancionada en fecha 12 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3392/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12924/2024, sancionada en fecha 12 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3393/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12925/2024, sancionada en fecha 12 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3395/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE el Certificado n.º 2, confeccionado en fecha 1º de agosto del año 2024, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivanna Elizabeth ZECCA, el Señor Matías Ariel BAEZ y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA, por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfardado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18.925.500,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18.925.500,00), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000083, de fecha 2 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3402/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto en fecha 1º de diciembre del año 2023 por la firma "GINSA SA", CUIT n.º 30-63666667-6, contra el Decreto n.º 4657/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 23 de noviembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º NO HACER LUGAR a la intimación de rescisión de contrato efectuada por la firma "GINSA SA", n.º CUIT 30-63666667-6 en fecha 9 de agosto del año 2024, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º RESCINDIR el Contrato de Obra de provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "TOMA DE AGUA" de la ciudad de San José de Gualeguaychú, celebrado con la firma "GINSA SA", CUIT n.º 30-63666667-6, con domicilio constituido en calle Gervasio Méndez n.º 461, Departamento n.º 4 de esta ciudad en fecha 28 de octubre del año 2022, adjudicada mediante Decreto n.º 3806/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 25 de octubre del año 2022, por la causal prevista en el art. 51º, punto 2. c) y ctes del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4.º IMPONER a la firma "GINSA SA", CUIT n.º 30-63666667-6, con domicilio constituido en calle Gervasio Méndez n.º 461, Departamento n.º 4 de esta ciudad, las multas previstas en el artículo 52º, puntos I (Mora en la Ejecución de los Trabajos) y IV (Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo)- del Pliego de Condiciones Particulares, cuyos montos serán determinados oportunamente por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, una vez que obtenga firmeza el presente.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente.

ARTÍCULO 6.º Cumplida la notificación, por Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura procédase a tomar posesión de la obra, equipos y materiales en el estado en que se encuentre, se libre acta de Recepción Provisional y practíquese medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3404/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE, la renuncia con retroactividad al día 31 de julio del año 2024, de la estudiante de Abogacía Ivana LAZO, DNI n.º 35.710.690, domiciliada en calle Joaquín V. González n.º 692 de esta ciudad, quién desempeña prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal remitir a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros la certificación de servicios detallando haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 5.º Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3405/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE, la renuncia con retroactividad al día 31 de julio del año 2024, de la estudiante Martina SOLARI, DNI n.º 41.189.429, domiciliada en calle Ángel Elías n.º 165 de esta ciudad, quién desempeñó prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal remitir a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros la certificación de servicios detallando haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 5.º Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3406/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio Específico y Anexo I suscripto a los 9 días del mes de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio en calle Ingeniero Pereyra n.º 676 de la ciudad de Concepción del Uruguay, representada por su Decano, Ingeniero Martín Eduardo HERLAX, DNI n.º 12.095.889, que tiene como finalidad brindar una capacitación consistente en la DIPLOMATURA EN MARKETING DIGITAL a desarrollarse en la ciudad de San José de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Los fundamentos, justificación, objetivos, contenidos, planificación, duración, datos de los docentes capacitadores y demás aspectos respecto de la misma, se encuentran desarrollados en el "Anexo I" que forma parte del presente convenio a los efectos de su interpretación, ejecución y cumplimiento, formando parte del presente también la RESOLUCIÓN N° 354/2024 CD y su Anexo I, dictada por el Consejo Directivo de Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y/o la que en el futuro la modifique y/o reemplace. La Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional cumple su obligación al realizar la mencionada Diplomatura

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3409/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Reemplazo de Desagüe Pluvial en predio otorgado en concesión a Club Regatas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS SIETE MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.070.656,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Roque Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry	"B" 00002-00000450	\$ 6.717.123,68	Pesos seis millones setecientos diecisiete mil ciento veintitrés con sesenta y ocho centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Roque Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry	"B" 00002-00000451	\$ 353.532,83	Pesos trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos con ochenta y tres centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.9.9.0 - Ob gresales de desagües - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3410/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Inspección General, perteneciente a la Agencia de Seguridad, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL"**, ubicada en calle España n.º 423 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 143.633,75), por el período comprendido desde el día 26 de julio del año 2024 y hasta el día 25 agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 143.633,75), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 26 de julio del año 2024 y hasta el día 25 agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en

el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000140 de fecha 12 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: AGMSEG – Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3411/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Ricardo José BENEDETTI, DNI n.º 10.110.277, domiciliado en calle José María Colombo n.º 1736 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de noviembre del año 2024, quien cumple tareas de gestión, coordinación y acompañamiento en los diferentes barrios de esta ciudad, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, al Señor Ricardo José BENEDETTI, CUIT/CUIL n.º 20-10110277-8, domiciliado en calle José María Colombo n.º 1736 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y 31 de noviembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3412/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), a la Proveedora Luciana Natali MUÑOZ CUIL/CUIL n.º 27-40578178-1, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza Parada n.º 5 de esta ciudad, la cual realiza tareas de coordinación y administración, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido durante los meses de agosto y septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Luciana Natali MUÑOZ CUIL/CUIL n.º 27-40578178-1, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza Parada n.º 5 de esta ciudad, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por la prestación del servicio referida precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 C.E. Dirección de Educación – Dependencia: CEDECN – C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 – Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3413/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT n.º 30-70857483-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.015.500,28), por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos, correspondiente al mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.015.500,28), a favor del Proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT n.º 30-70857483-6, domiciliado en calle Edificio French, Brandsen 2070, de la ciudad de Buenos Aires, por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de junio del año 2024, conforme Factura n.º 2979-00085109 de fecha 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3414/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.474.000,00), al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios según descripción de remitos adjuntos: 0000-2348 de fecha 27 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 397.600,00); 0000-2350 de fecha 27 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 710.600,00) y 0000-2451 de fecha 4 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 365.800,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.474.000,00), por la adquisición de repuestos automotor varios, según descripción de remitos adjuntos: 0000-2348 de fecha 27 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 397.600,00); 0000-2350 de fecha 27 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 710.600,00) y 0000-2451 de fecha 4 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 365.800,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3415/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 256.166,44) al Proveedor Ricardo Alberto COSTA Dni n.º 12.385.504, con domicilio en calle Primera Junta n.º 900 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios, según descripción adjunta: Repuesto Retro Pala Komatsu Interno 268, Reparación Instalación Eléctrica de Tablero, Repuesto Retro Pala Komatsu Interno 268, Contacto Arranque General, Repuesto Retro Pala Komatsu Interno 268, PortaFusible Fusible Ficha Aéreo Plano, Reforzado con Cable 3mm, Repuesto Retro Pala Komatsu Interno 268, Stop Giro 12 V, 21W Ámbar, Repuesto Camión VW8-150, Lámpara Halógena H 7- 24 V (UE 100)

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ricardo Alberto COSTA CUIT n.º 20-12385504-4, con domicilio en calle Primera Junta n.º 900 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 256.166,44), por la adquisición de repuestos automotor varios, según descripción adjunta: Repuesto Retro Pala Komatsu Interno 268, Reparación Instalación Eléctrica de Tablero, Repuesto Retro Pala Komatsu Interno 268, Contacto Arranque General, Repuesto Retro Pala Komatsu Interno 268, PortaFusible Fusible Ficha Aéreo Plano, Reforzado con Cable 3mm, Repuesto Retro Pala Komatsu Interno 268, Stop Giro 12 V, 21W Ambar, Repuesto Camión VW8-150,

Lampara Halógena H 7- 24 V (UE 100), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3420/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 350.000,00), al Señor Lautaro Rubén CUESTAS, CUIT/CUIL n.º 20-25032429-5, por la actuación artística del Ballet "El Lazo" durante el Homenaje al General Don José de San Martín, realizado en la Plaza San Martín durante el día 17 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000040, de fecha 3 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3421/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Roberto Ramón YANSON, CUIT/CUIL n.º 20-21970478-0, con domicilio en la intersección de calles Asíslo Méndez y Alejandro Aguado de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO CENTAVOS (\$ 143.100,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Citroën Berlingo Multispace 1.6, Dominio JTB 511, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor YANSON en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de desarrollo Territorial e Infraestruct - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3423/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito del Área de Adultos Mayores, durante el mes de agosto del año 2024, conforme Facturas "C" n.º 00002-00000051 de fecha 3 de septiembre del año 2024, "C" n.º 00002-00000095 de fecha 3 de septiembre del año 2024, "C" n.º 00001-00000017 de fecha 1º de septiembre del año 2024, "C" n.º 00001-00000005 de fecha 3 de septiembre del año 2024 y "C" n.º 00001-00000006 de fecha 2 de septiembre del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIL	MONTO
TOLOMEY, Andrés César	20-92274496-4	\$ 116.812,00
MAGALLÁN, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 88.616,00
LOCOCO, María Magdalena	27-35971347-4	\$ 88.616,00
LANDÓ, María Paula	27-35298103-1	\$ 64.448,00

GOROSITO, María Emilia	27-35743105-6	\$ 72.504,00
------------------------	---------------	--------------

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3424/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE la suma indicada a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 8º del año 2024 con vencimiento el día 10 de septiembre del año 2024 y Planes de Pago Período 8º del año 2024, con vencimiento el día 15 de septiembre del año 2024.

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ANDRADA, JESÚS DAVID	20-12385853-1	\$ 36.344,00
BARRIOS, SILVIA BEATRIZ	27-30323-659-2	\$ 34.760,00
BENEDETTI, NÉLIDA MARGARITA	27-05907184-5	\$ 29.304,00
BENÍTEZ, JORGELINA MARISOL	27-31567187-1	\$ 47.960,00
BENÍTEZ, LIDIA DOLORES	27-21426923-1	\$ 95.920,00
BLASICH, ORNELA ARACELI	23-33908912-4	\$ 37.136,00
CAMPAÑA, MARÍA FERNANDA	27-29766953-8	\$ 50.160,00
CANO, MARÍA EUGENIA	27-29630101-4	\$ 24.024,00
CARLÉS, SILVINA MARIELA	27-23710105-2	\$ 27.720,00
CARMONA, MARÍA DE LAS NIEVES	27-13815683-4	\$ 55.000,00
CARMONA, VALERIA ALEJANDRA	27-26830877-1	\$ 53.768,00
CHAPARRO, LILIANA MARÍA DEL CARMEN	27-14842279-1	\$ 59.400,00
CORUJO, NORMA LUCRECIA	27-16182283-9	\$ 62.656,00
DELGADO, YOLANDA AMALIA	27-16346482-4	\$ 35.024,00
DELGUI, GASTÓN JOSÉ	20-30485350-7	\$ 48.752,00
DUARTE, LILIANA HAYDEE	27-12809991-9	\$ 33.616,00
DUARTE, VÍCTOR MIGUEL	20-17876490-0	\$ 58.608,00
ECHAZARRETA, LUIS GUSTAVO	20-33014223-6	\$ 38.984,00
ECKERDT, EMILIANO JESÚS	20-38389513-9	\$ 29.304,00
FARIAS, SILVIA SUSANA	27-17344546-1	\$ 47.432,00
FARIAS, SUSANA BEATRIZ	27-20243608-6	\$ 55.000,00
FLEYTAS, RUBÉN JESÚS	20-10877350-3	\$ 26.928,00
FLORES, LUISA LETICIA	27-12809897-1	\$ 54.824,00
GARCÍA, MARIANA BEATRIZ	27-27645178-8	\$ 46.200,00
GIMÉNEZ, MARÍA ROSANA	27-25031585-1	\$ 66.880,00
GÓMEZ, CLAUDIO CÉSAR	23-22975350-9	\$ 45.672,00
GÓMEZ, LILIANA MABEL	27-12809543-3	\$ 48.312,00
GONZÁLEZ, GRISELDA ESTER	27-10456061-5	\$ 63.888,00
IBARRA, ARMANDO RAMÓN	20-28458009-6	\$ 52.448,00
ICARDO, ESTER VANINA	27-27159415-7	\$ 35.992,00
INSAURRALDE, SILVIA CRISTINA	27-13815532-9	\$ 43.384,00
LAPALMA, HÉCTOR EDUARDO	20-12095764-4	\$ 44.528,00
LARRIVEY, GUSTAVO RICARDO ADOLFO	20-06079312-4	\$ 65.296,00
LONARDI, ESTER NOEMÍ	27-18099153-6	\$ 89.584,00
LUACES, SILVIA RAQUEL	27-13593554-4	\$ 21.472,00
MARTÍNEZ, ADALBERTO MIGUEL	20-22524738-3	\$ 54.912,00
MARTÍNEZ, CAMILA	27-39718117-6	\$ 44.000,00
MONTENEGRO, MARCOS ENRIQUE	20-12095022-4	\$ 37.752,00
MUJICA, NORMA ELISABETH	27-12809430-5	\$ 83.072,00
NAZER, ÁNGEL CLEMENTE	20-23386889-3	\$ 30.624,00
NÚÑEZ, EMILIA EDIT	27-26786930-3	\$ 56.848,00

NÚÑEZ, MALVINA ARGENTINA	27-29325848-7	\$ 72.424,00
PAPES, DORA VIVIANA	27-13815248-6	\$ 36.960,00
PARRILLA, FACUNDO TOMÁS	20-39262426-1	\$ 55.176,00
PIGHETTI, NÉLIDA PATRICIA	27-16346905-2	\$ 38.368,00
PIROVANI, MARIANELA	27-29466221-4	\$ 137.104,00
PROCURA, MARÍA PIERINA	27-36101791-4	\$ 64.856,00
PROPPE, ELVIRA AMELIA	27-13188351-5	\$ 46.640,00
PULIDO, ADRIANA RAQUEL	23-14650538-4	\$ 43.648,00
QUIRÓZ, SARA GRISELDA	27-18099433-0	\$ 36.872,00
RADLER, DANIEL JUAN JESÚS	23-29765692-9	\$ 35.288,00
RIVA, LUCAS DANIEL	20-34645530-7	\$ 34.144,00
RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO	20-13593175-7	\$ 54.648,00
RODRÍGUEZ, YAMILA AYLÉN	23-35700655-4	\$ 52.184,00
SERRANO, SUSANA MARÍA DEL LUJÁN	27-30156328-6	\$ 63.976,00
VERA, PABLO DANIEL	20-25711257-9	\$ 61.864,00
VIVIANI, CIS DANIEL EDUARDO	20-12385995-3	\$ 22.440,00
WODSKE, CRISTINA ELEUTERIA	27-10199075-9	\$ 44.792,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3425/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO (234) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.638.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3426/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, para la prestación del servicio de DOSCIENTAS SESENTA Y UN (261) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.827.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3427/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obras suscripto en fecha 19 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la OBRA consistente en **PRUEBA DE HERMETICIDAD, COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS DE GAS, GABINETE DE GAS PARA DOBLE REGULADOR, EN ESPACIO MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA**, sito en calle Martín Miguel de Güemes entre calles España y Sir Alejandro Fleming de esta ciudad; dependiente de la Dirección de Planeamiento y el Área de Cooperativas de esta Municipalidad. Dicha tarea será llevada a cabo a través de CUATRO (4) de sus asociados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Prueba de hermeticidad de cañería existente. Colocación y puesta en funcionamiento de artefactos de gas, ampliar tamaño de gabinete de gas para adecuarlo al regulador, instalar doble regulador y colocar medidor de gas. **2)** Legajo de Gas NEA, pedido de inspección final a cargo del matriculado interviniente. **3)** Doble regulador: compra de materiales y armado del mismo, esto se realizará con materiales de acero 2000, CUATRO (4) llaves de paso, DOS (2) reguladores.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3428/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de San José de Gualeguaychú, sobre **UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR DE CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (14510 m2)** conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) PLAZAS:** Luz y Fuerza de calle Juan Francisco Seguí, Luz y Fuerza de calle Osvaldo Magnasco. **B) PLAZOLETAS:** Loteo Manzoni, Barrio CGT 155 Viviendas, calles Juan Lapalma y Fray Mocho, Barrio CGT de calle Santiago Díaz, Nuestra Señora de La Paz, Barrio Vicoer Gualeyán. **C) ESPACIO VERDE:** Santiago Díaz y Jilguero, CIC Barrio Cuchilla. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3429/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CREÁSE la COMISIÓN DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS, impulsada por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, destinada a deportistas de esta ciudad de Alto Nivel y Rendimiento Deportivo en carácter Amateur, la cual estará integrada por el Director de Deportes, Señor Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, Coordinador General, Profesor Guillermo Luis ALEM, la Señora Vanina BASALDÚA y el Señor Maximiliano LESIK como representantes del bloque de concejales "Juntos por el Cambio", Señor Emiliano ZAPATA representante por el Bloque de Concejales "Más para Entre Ríos", Señora Mirta Griselda SULZYK por el Bloque de Concejales "La Libertad Avanza", Señora Liliana María MARTINELLI (titular) como Representante de los Atletas, como Representantes de Entrenadores, Señora María Marta GIACOPUZZI (Titular) y la Señora Leticia VALENZUELA (Titular) como Representante de los Dirigentes Deportivos de la ciudad y como representantes de los Periodistas Deportivos Señor Daniel SERORENA (titular) y el Señor Ezequiel Sebastián DÍAZ (suplente) con funciones detalladas en el "Reglamento de Becas para Deportistas Amateur" de la Ordenanza n.º 12642/2022.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3431/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), a favor del Señor Alejandro Agustín Amadeo DELLA PENNA, DNI n.º 26.830.874, con domicilio en calle Republica Oriental n.º 474 de esta ciudad, destinado a solventar gastos que demanda la participación en el "World Ranking Event", uno de los eventos más importantes de Tiro con Arco de América, el cual se realizó entre los días 2 y 8 de septiembre del año 2024, el cual se llevará a cabo en la localidad de Puerto Iguazú de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta informada en las presentes actuaciones, la cual deberá rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3434/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivanna Elizabeth ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA"**, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), durante el período comprendido entre los días 1 de agosto del año 2024 y 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), PERTENECIENTE AL Certificado n.º 2, durante el período comprendido entre los días 1 de agosto del año 2024 y 31 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000141 de fecha 13 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3435/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Exequiel Eduardo OLMOS, DNI n.º 32.815.339, domiciliado en calle 1ro de Mayo n.º 78 Departamento 3 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, quien realizará tarea de locutor y redactor en la Dirección Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.800.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, al Señor Exequiel Eduardo OLMOS, CUIT/CUIL n.º 20-32815339-5, domiciliado en calle 1ro de Mayo n.º 78 Departamento 3 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), por el período comprendido entre los días 1º septiembre del año 2024 y 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. - Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3436/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Tamara Daniela BLANCO, DNI n.º 39.554.385, domiciliada en calle Batalla de Cepeda n.º 1742 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas como "Promotora de salud", en el Centro de Salud que determine la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Tamara Daniela BLANCO, CUIT/CUIL n.º 27-39554385-2, domiciliada en calle Batalla de Cepeda n.º 1742 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.074.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3437/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Federico Guillermo Roberto GINI CAMBACERES, DNI n.º 26.194.647, domiciliado en calle Francisco Ramírez n.º 292 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Neumonólogo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Federico Guillermo Roberto GINI CAMBACERES, CUIT/CUIL n.º 20-26194647-6, domiciliado en calle Francisco Ramírez n.º 292 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 726.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3438/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Julio Armando FERRARI, DNI n.º 31.343.609, domiciliado en calle Buenos Aires n.º 1132 de esta ciudad, con retroactividad al día 9 de septiembre del año 2024 y hasta el día 9 de noviembre del año 2024, quien cumple tareas en el Área de Archivos, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 780.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, al Señor Ricardo José BENEDETTI, CUIT/CUIL n.º 20-10110277-8, domiciliado en calle José María Colombo n.º 1736 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 780.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 390.000,00), por el período comprendido entre los días 9 de septiembre del año 2024 y hasta el día 9 de noviembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3439/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 378.500,00), a la señora Yanina Elizabeth ECHEPARE, CUIT/CUIL n.º 27-32289203-4, por el alquiler, traslado, armado y limpieza de los juegos inflables utilizados en OCHO (8) puntos de esta ciudad, utilizados con motivo de los festejos por el "Día del Niño", durante el día 25 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000387, de fecha 27 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3440/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) a favor del Señor Alberto Joaquín APESTEGUIA, CUIT/CUIL n.º 20-27836082-3, con motivo de la actuación artística realizada en el evento denominado "Día del Niño", llevado a cabo el día 25 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000523, de fecha 4 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3444/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 27/2024 para la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, a fin de abastecer las necesidades básicas de las personas que asisten a los merenderos y a los Espacios Municipales de Primera Infancia pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Educación, y para conformar los módulos de alimentos utilizados por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a los "Señores Luis Eduardo BACIGALUPO y Mauricio David BACIGALUPO SH", CUIT n.º 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 801 de esta ciudad, y la oferta por los ítems solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 22.994.500,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3445/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ANÚLESE el Decreto n.º 3185/2023 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de agosto del año 2024 dejando sin efecto la aprobación del Certificado n.º 3 y el pago de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.098.200,00), a la firma "METALÚRGICA D-A SA", CUIT n.º 33-71027047-9, con domicilio en calle Lisandro de la Torre n.º 96 de la localidad de San Jorge provincia de Santa Fe, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3446/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, por la prestación del servicio de transporte y encomienda, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, CUIT n.º 30-67109623-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1269 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 161.330,76) PESOS, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3450/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Permiso de Uso suscripto en fecha 5 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Secretario de Gobierno, Doctor Manuel OLALDE, a cargo de la Presidencia Municipal, asistido por el Jefe de Gabinete, Licenciado Luciano Geremías GARRO a cargo de la Secretaría de Gobierno

y Modernización, suscribió Convenio de Permiso de Uso con la Asociación Pilotos Turismo Carretera del Litoral representada por el Señor Juan Manuel FARABELLO, DNI n.º 31.567.214 mediante el mismo la Municipalidad otorga al PERMISIONARIO en carácter de Permiso de Uso Precario y este acepta y recibe de conformidad, el predio municipal denominado "Autódromo de Gualeguaychú", ubicado sobre camino Rural 6020 - Colectora de Ruta Nacional n.º 14 - Justo José de Urquiza, que consta de 35 Ha 24 As 87 Cas. cuyos límites y linderos surgen de copia del plano anexo y que forma parte del presente, para desarrollar competencia correspondiente al calendario 2024 del Turismo de Carretera del Litoral, Asociación de Pilotos Citroën Competición y Karting en circuito de asfalto.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3454/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 179.739,01), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida por Accidentes Personales correspondiente a Talleristas e Instructores a cargo de las actividades del Área, con vigencia desde el día 26 de agosto del año 2024 hasta el día 30 de noviembre del año 2024, cantidad de vidas: 32.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 179.739,01), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor- Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131– De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3455/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 477/2024 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, destinados a la Dirección de Desarrollo Social con el propósito de conformar los módulos de alimentos, aptos diabéticos y módulos para celíacos, pudiendo así abastecer las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú a los siguientes proveedores:

-al Señor Santiago BACIGALUPO, CUIT n.º 20-31112777-3, con domicilio en calle José María Colombo n.º 1234 de esta ciudad, por los ítems n.º 1, n.º 7, n.º 13 y n.º 14 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.620.830,00);

-al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT n.º 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín n.º 588 de esta ciudad, por los ítems n.º 3 y n.º 4 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.985.280,00);

-a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por los ítems n.º 2 y n.º 11 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.009.384,00);

-a la firma "LA PUJANZA SA", CUIT n.º 20-71031030-7, con domicilio en Avenida Santa Fe n.º 5217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los ítems n.º 5, n.º 6, n.º 8, n.º 9, n.º 10, n.º 12 y n.º 13 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.017.192,40).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3456/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 51/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 2 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES FUNERARIOS para ciudadanos de escasos recursos.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 2 de octubre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 26.570.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3457/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, a cargo de la Licenciada Delfina PEÑALVA, respecto al contrato de locación del Proveedor Marcelo Fabián DAMASCO, CUIT n.º 20-17876303-3, en concepto de locación del inmueble donde funciona el Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", sito en calle San Martín e Italia de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Marcelo Fabián DAMASCO, CUIT n.º 20-17876303-3, con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 98 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.438.730,00) en concepto de locación del inmueble donde funciona el Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", sito en calle San Martín e Italia de esta ciudad, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 359.682,50), por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3458/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, con motivo de los servicios prestados en concepto de Arbitraje en la instancia zonal de Básquet y Vóley desarrollados en el marco de los Juegos Deportivos Entrerrianos de la Juventud, conforme Facturas "C" n.º 00001-00000150 de fecha 12 de septiembre del año 2024 y "C" n.º 00003-00000116 de fecha 10 de septiembre del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
BROGGI, Luis Sebastián	20-25937561-5	\$ 24.000,00
ALFONSO, Marcos Aníbal	20-30485389-2	\$ 40.000,00

ARTÍCULO 2.º El pago dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3459/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) a la Señora María Valeria BASSINI, CUIT/CUIL n.º 27-25937570-9, por la prestación del servicio de dramaturgia y actuaciones llevados a cabo durante los días 17 y 18 de mayo del año 2024 en el marco de la Semana de los Museos de esta ciudad, conforme Factura "C" n.º 00001-00000073 de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3460/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00) a favor del Señor Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL n.º 20-37400128-1, con motivo de la actuación artística realizada en el evento denominado "Festival Área de la Juventud", llevado a cabo el día 19 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000001, de fecha 23 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3461/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 136.952,00) a favor de la Señora Guillermina BENETTI, CUIT/CUIL n.º 27-37564834-8, con motivo del dictado del Taller de Artes Visuales en los Barrios Cacique y Obrero, Casa Rosada y en el evento denominado "Día del Niño", durante el mes de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000024 de fecha 2 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3462/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00) a la Señora Lucía BASÍN, CUIT/CUIL n.º 27-36104270-6, con motivo de desarrollar tareas como Jurado en el Ítem Letras del certamen "Guale Joven", realizado durante el día 12 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000006, de fecha 12 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3464/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Guadalupe Maira CÓRDOBA, DNI n.º 36.273.551, domiciliada en calle San Martín n.º 609 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas de prensa y comunicación, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Guadalupe Maira CÓRDOBA, CUIT/CUIL n.º 27-36273551-9, domiciliada calle San Martín n.º 609 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.557.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 519.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3465/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Secretaría de Hacienda, a cargo del Contador Guillermo Daniel ACUÑA, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Nicole OTERO, DNI n.º 42.069.389, domiciliada en calle Francisco Lapalma n.º 1835 de esta ciudad, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, para que preste servicios a favor de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nicole OTERO, CUIT/CUIL n.º 27-42069389-9, domiciliada en calle Francisco Lapalma n.º 1835 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.941.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 647.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de octubre del año 2024 hasta el día 31 de diciembre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 16 - Contaduría General - Dependencia: CONTAD - Contaduría - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3466/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ - PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumentos Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 6.510.280,11), por el período comprendido entre los días 11 de agosto del año 2024 y hasta el día 10 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 6.510.280,11), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 11 de agosto del año 2024 y hasta el día 10 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000389 de fecha 16 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3467/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Realización y Colocación de puertas de accesos de ambulancia y de salida de emergencia en Polideportivo Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 16.961.965,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Amigos Ltda.	Mariano Gastón Basaldúa	Presidente	28.458.025	La Rioja n.º 1188	"B" 00002-00000016	\$ 16.113.866,75	Pesos dieciséis millones ciento trece mil ochocientos sesenta y seis con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Los Amigos Ltda.	Mariano Gastón Basaldúa	Presidente	28.458.025	La Rioja n.º 1188	"B" 00002-00000014	\$ 848.098,25	Pesos ochocientos cuarenta y ocho mil noventa y ocho con veinticinco centavos
------------------	-------------------------	------------	------------	-------------------	--------------------	---------------	---

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP- Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.60 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3468/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN BALDÍOS MUNICIPALES EN ZONA NORTE HASTA BANQUINA DE RUTA n.º 136, NOVECIENTOS metros lineales (900ML) desde calle Osvaldo Magnasco en dirección hacia el río Gualeguaychú y zonas aledañas. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

- Desmote y limpieza de NOVECIENTOS metros lineales (900ML)
- Limpieza de DOCE (12) microbasurales.
- Retiro de escombros y ramas QUINCE viajes (15).
- Poda de árboles.
- Retiro de montículos de tierra.
- Limpieza de cunetas de desagües.
- Desmalezado y corte de pasto de VEINTE mil metros cuadrados (20.000 m²).
- Limpieza de alcantarillas.
- Mejoramiento de banquetas.

Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.630.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Limitada.	Vivanco Ríos, Ricardo Santiago	Presidente	36.099.997	Lisandro de la Torre n.º 150	"B" 00002-00000005	\$ 6.630.000,00	Pesos seis millones seiscientos treinta mil con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3469/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza integral de Obra: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y BARRIDO en barrio Molinari, Clavarino y Asiscló Méndez" de esta ciudad, y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de la prestación de servicios, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.613.500,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Limitada.	Vivanco Ríos, Ricardo Santiago	Presidente	36.099.997	Lisandro de la Torre n.º 150	"B" 00002-00000004	\$ 9.613.500,00	Pesos nueve millones seiscientos trece mil quinientos con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 3470/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL"** de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), por el período comprendido entre los días 12 de agosto del año 2024 y hasta el día 11 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 12 de agosto del año 2024 y hasta el día 11 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000086, de fecha 16 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3471/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS" de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, ubicada en calle Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido desde el día 10 de agosto del año 2024 y hasta el día 9 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 10 de agosto y hasta el día 9 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000375 de fecha 16 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Dependencia: ARCOPE - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.07.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3474/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 35/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 7 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la CONSTRUCCIÓN de UN (1) GASODUCTO acero 2" - ramal alimentación Planta Asfáltica Municipal a trasladarse al Parque Industrial de esta ciudad, para un consumo de 473 m³/h a una presión máxima de 14.7 Bar.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 7 de octubre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 95.652.125,20).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción:

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3475/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación del Magisterio Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67106259-7, por la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2024, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a Distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", donde concurren anualmente alrededor de DOSCIENTAS (200) personas para realizar el Ciclo Básico Común en CINCO (5) cátedras.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría del Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3476/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito de las Escuelitas Municipales de Iniciación Deportiva, dependiente de la Dirección de Deportes, durante el mes de agosto del año 2024. Conforme Facturas "C" n.º 01003-00000045 de fecha 1º de septiembre del año 2024, "C" n.º 00001-00000007 de fecha 2 de septiembre del año 2024, "C" n.º 00002-00000013 de fecha 2 de septiembre del año 2024, "C" n.º 00002-00000341 de fecha 2 de septiembre del año 2024, "C" n.º 00001-00000007 de fecha 2 de septiembre del año 2024 y "C" n.º 00001-00000009 de fecha 1º de septiembre del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
ROMERO, Diego Hernán	20-23463975-8	\$ 48.336,00
LÓPEZ, Esteban Raúl	20-31658423-4	\$ 65.094,00
SOLIS, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 51.390,00
IRIGOITÍA, Carla Estefanía	27-30789152-8	\$ 64.448,00
MIOTTI MONTANUCCI, Marcos	20-29958690-2	\$ 80.560,00
LEIVA, Constanza	27-42600830-6	\$ 75.372,00

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3479/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000,00) al Señor Julio Adrián SORIA, CUIL/CUIL n.º 20-29169775-6, con motivo de la actuación artística en el evento denominado "Almuerzo Día del Maestro",

organizado por la Asociación del Magisterio Gualeguaychú, realizado en el Círculo Italiano de esta ciudad, durante el día 11 de septiembre del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000003, de fecha 12 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3480/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 30 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral en "Teatro Gualeguaychú", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3481/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Diseñadora Gráfica Liliana Teresita BIANCHI, DNI n.º 21.835.453, domiciliada en calle Luis Doello Jurado n.º 782 de esta ciudad con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión y todas aquellas que le sean requeridas en el marco de sus conocimientos, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Diseñadora Gráfica Liliana Teresita BIANCHI, CUIT n.º 27-21835453-5, domiciliada en calle Luis Doello Jurado n.º 782 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.240.000,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 560.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3482/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex- Frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 14 de agosto del año 2024 y hasta el día 13 de septiembre del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 14 de agosto del año 2024 y hasta el día 13 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 – 00000143, de fecha 17 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3483/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicados en el Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Parque de la Laguna. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.687.280,86), por el período comprendido entre los días 9 de agosto del año 2024 y 8 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.687.280,86), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 9 de agosto del año 2024 y 8 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000142 de fecha 16 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3484/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ, la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 951.648,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en el Polideportivo, sito en la intersección del Boulevard Nicolás Montana y calle Roque Sáenz Peña de esta ciudad, correspondiente al mes de agosto del año 2024

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3485/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.020.096,00), por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en Tesorería Municipal, sita en calle Irigoyen n.º 75, de esta ciudad, correspondiente al mes de agosto del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 17 – C.E. Tesorería - Dependencia: TESORE – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3490/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción a cargo del Señor Señor Eduardo PETTI, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 317.430,00), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo para bienes Inmuebles a saber: Incendio de Edificio; Incendio Contenido; Robo a Primer Riesgo Absoluto; Gastos por Demolición de Edificio; Gastos por retiro de Escombros; Responsabilidad Civil Linderos por Incendio; Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales según Póliza n.º 00013031 desde el 31 de julio del año 2024 al 31 de diciembre del año 2024 (5 meses), para el Centro Comercial Antiguo Mercado Vieja Terminal.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 317.430,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción- Fuente de Financiamiento: 110– Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3491/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, por la prestación del servicio de sistemas específicos: sistemas de administración de cuenta de Whatsapp Business API Oficial y plataforma de conversaciones manual y automática, durante el mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 992.200,00), conforme Factura "B" n.º 00001-00002085, de fecha 6 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3492/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Señor Julio César ECHEVERRÍA, CUIT n.º 20-16002065-3, con domicilio en calle Entre Ríos n.º 1158 de esta ciudad, por la provisión de Servicio de Remis, viaje desde la Plaza Habib Hadad, hasta Barrio Toto Irigoyen (ida y vuelta), por un total de 176 viajes al mes (8 viajes por día de Lunes a Viernes y 4 viajes los días sábados), comenzando a prestar dicho servicio a partir del 15 de julio del año 2024, motiva la presente contratación, la falta de transporte público para dicho recorrido. **ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Julio César ECHEVERRÍA, CUIT n.º 20-16002065-3, con domicilio en calle Entre Ríos n.º 1158 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 704.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3502/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 3 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, para la adjudicación, contratación y explotación comercial de los locales comerciales: Gastronómico/Restobar n.º 3, Local Comercial n.º 1 y n.º 3, Local Comercial n.º 5, Local Comercial n.º 8, Local Comercial n.º 10 y n.º 11, Local Comercial n.º 12 y n.º 13, Local Comercial n.º 14, Local Comercial n.º 15, Local Comercial n.º 18, Local Comercial n.º 22, Local Comercial n.º 24 y Local Comercial n.º 27, ubicados en el MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA", situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualeguaychú en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los anexos agregados al presente que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2.º PUBLÍQUESE este llamado a Convocatoria Pública en diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 3.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros hasta el día 3 de octubre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3503/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO CUIT n.º 20-08458853-9 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1816 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor, Repuesto para Interno 192, Camión Compactador Mercedes MB 1720, Modelo 2016, Kit de Embragues según descripción de remito adjunto: 0001-00040321 de fecha 7 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO CUIT n.º 20-08458853-9 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1816 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3504/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Javier HAIL, perteneciente a la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación directa del Señor Alfredo Enrique BUSTAMANTE, CUIT/CUIL n.º 20-20243726-6, por el alquiler de grúa para vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito, durante el mes de julio del año 2024 y agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alfredo Enrique BUSTAMANTE, CUIT/CUIL n.º 20-20243726-6, domiciliado en calle General Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta 14 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.751.652,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección De Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección De Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3506/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12926/2024, sancionada en fecha 19 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3507/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12927/2024, sancionada en fecha 19 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3508/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12928/2024, sancionada en fecha 19 de septiembre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3509/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PARQUE DEL FRIGORÍFICO de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.064.976,74), por el período comprendido entre los días 11 de agosto del año 2024 y hasta el día 10 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.064.976,74), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 11 de agosto y hasta el día 10 de septiembre del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000041, de fecha 17 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3510/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.513.984,71), por el período comprendido entre los días 12 de agosto y hasta el día 11 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.513.984,71), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 12 de agosto y hasta el día 11 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00005-00000053, de fecha 17 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3511/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Diseñadora de Comunicación Visual Noelia Eliana CUBERLI, DNI n.º 34.110.324, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 360 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, quien realiza tareas de diseño de piezas online y offline, creación y planificación de contenidos para redes sociales, programación y publicación de contenido en redes sociales y todas aquellas

tareas que le sean requeridas en el marco de sus conocimientos, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Diseñadora de Comunicación Visual Noelia Eliana CUBERLI, CUIT/CUIL n.º 27-34110324-5, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 360 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.240.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 560.000,00) y por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3512/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Abogada Ailén GUARDIA, DNI n.º 41.910.851, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 242 de esta ciudad, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, bajo la órbita del Área de Suministros, perteneciente a la Secretaría de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Abogada Ailén GUARDIA, CUIL/CUIT n.º 27-41910851-6, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 242 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 19 - Dirección de Suministros - Dependencia: SUMINI - Dirección de Suministros - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3513/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Elina PEREIRA, DNI n.º 40.790.163, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 607 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Promotora de Salud en el Centro de Atención Primaria de la Salud de "Villa María", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Elina PEREIRA, CUIT/CUIL n.º 27-40790163-6, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 607 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 717.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 239.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3514/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.223.472,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en el Galpón de Mantenimiento Municipal, sito en calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, correspondiente al mes de julio del año 2024 y el día 1º de agosto del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3515/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.426.368,00), por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo de carácter continuo desde el día 1º de agosto y hasta el día 31 de agosto del año 2024 en "Casa Alas Desatadas", sito en calle Perito Moreno n.º 1315 de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - C.E. Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia: AGDPPV - C.E. Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3516/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Laura Gabriela COTON, DNI n.º 30.947.217, con domicilio en calles 8057 y 8058 Camino de la Costa de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, quien realiza tareas de diseño gráfico de piezas comunicacionales y todas aquellas tareas que le sean requeridas en el marco de sus conocimientos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Laura Gabriela COTON, CUIT n.º 27-30947217-4, con domicilio en calles 8057 y 8058 Camino de la Costa de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.800.000,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), por el período comprendido entre los

días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3518/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Obras Sanitarias, respecto a la contratación directa de la Proveedora Marta Comelia ANSALDI, CUIT n. 27-06135650-4, con domicilio en calle Guido Spano y Ángel Elías S/N de esta ciudad, por la adquisición del servicio de reparación de Tablero por Siniestro Eléctrico, incendio en Planta 2, incluyendo repuestos el día 18 de mayo del año 2024, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.023.900,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Marta Comelia ANSALDI, CUIT n. 27-06135650-4, con domicilio en calle Guido Spano y Ángel Elías S/N de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.023.900,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3520/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL DISPOSITIVO TERRITORIAL COMUNITARIO "LA ESQUINA", sito en calle Leandro N. Alem n.º 161 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 131.079,70), por el período comprendido entre los días 11 de agosto del año 2024 y hasta el día 10 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 131.079,70), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 11 de agosto del año 2024 y hasta el día 10 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000576, de fecha 18 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C-E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - CE Subsecretaría de Salud - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3521/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de limpieza integral de la Oficina de la Dirección de Educación, ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 185.619,55), por el período comprendido entre los días 10 de agosto del año 2024 y hasta el día 9 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 185.619,55), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 10 de agosto del año 2024 y hasta el día 9 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000577, de fecha 18 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3529/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de limpieza integral en los "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecitos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 953.456,17), por el período comprendido entre los días 5 de agosto del año 2024 y hasta el día 4 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 953.456,17), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 5 de agosto del año 2024 y hasta el día 4 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000578, de fecha 19 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3530/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 11 de agosto del año 2024 y hasta el día 10 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 11 de agosto del año 2024 y hasta el día 10 de septiembre

del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000575, de fecha 18 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3531/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Agrimensor Diego Rodolfo MIGUELES, DNI n.º 14.215.348, domiciliado en calle Las Casuarinas n.º 939 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, tales como definición de trama vial en loteos, definición de líneas municipales para obras de Gas Nea y Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines Limitada, evaluación de expedientes, colaboración en el denominado Programa de Ordenamiento Territorial y aquellas que fuesen encomendadas, bajo la órbita de la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Agrimensor Diego Rodolfo MIGUELES, CUIL/CUIT n.º 20-14215348-4, domiciliado en calle Las Casuarinas n.º 939 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT - Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3532/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Emanuel Carlos Alfredo ZAMORA, DNI n.º 30.789.149, domiciliado en calle José Ingeniero n.º 846 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de noviembre del año 2024, quien realiza tareas de fabricación y pintado de columnas de alumbrado público, bajo la órbita de la Dirección de Energías, perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Emanuel Carlos Alfredo ZAMORA, CUIL/CUIT n.º 20-30789149-3, domiciliado en calle José Ingeniero n.º 846 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.267.500,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 422.500,00), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de noviembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3534/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º. RATIFÍQUESE el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Señora Emiliana TIMOSSI, DNI n.º 29.994.748, el Señor Ricardo Alberto TIMOSSI, DNI n.º 11.163.672 en nombre y representación de su hijo Ricardo Martín TIMOSSI, DNI n.º 31.552.707 como locadores y las Señoras Elsa Beatriz ZABALO, DNI n.º 17.761.351 y la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI n.º 22.524.487 integrantes del Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú, en su carácter de locatarias, constituyendo a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú como fiadora, lisa y llana pagadora conjuntamente con las Señoras ZABALO y ÁLVAREZ, sobre el inmueble sito en calle 22 n.º 1039 entre calle 53 y calle 54 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con un plazo de vigencia de VEINTICUATRO (24) meses a contar desde el día 1º de junio del año 2024, exclusivamente para vivienda de jóvenes estudiantes de la ciudad de San José de Gualeguaychú que cursen una carrera universitaria en la ciudad de La Plata, cuyo valor locativo se establece conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato suscripto en fecha 10 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3539/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PALACIO DE DEKEN, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, MUSEO CASA DE HAEDO, ubicado en calle San José n.º 105 de esta ciudad, MUSEO CASA OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE, ubicado en calle Canónigo J.C. Borques n.º 199 de esta ciudad, MUSEO CASA NATAL "FRAY MOCHO", ubicado en calle Fray Mocho n.º 135 de esta ciudad, MUSEO DEL CARNAVAL, ubicado en Parque de La Estación (calle José Manuel Estrada y Alejandro Aguado) de esta ciudad, MUSEO AZOTEA DE LA PALMA, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.569.760,29), por el período comprendido entre los días 14 de agosto del año 2024 y 13 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.569.760,29), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 14 de agosto del año 2024 y 13 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00001-00000144 de fecha 18 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3540/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado ECOPASEO PLAZA DE AGUAS de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.546.513,35), por el período comprendido entre los días 17 de agosto del año 2024 y hasta el día 16 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.546.513,35), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 17 de agosto y hasta el día 16 de

septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000056, de fecha 20 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3541/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad, (desde intersección de Avenida General José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.872.750,87), por el período comprendido entre los días 12 de agosto del año 2024 y hasta el día 11 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.872.750,87), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 12 de agosto del año 2024 y 11 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000054 de fecha 20 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3542/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra consistente en MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL ADOQUINADO DE LA VEREDA PEATONAL DE LA COSTANERA DE ESTA CIUDAD, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de la provisión de equipos y mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Luis Clavarrino y Boulevard de León	"B" n.º 00002-00000871	\$ 1.852,500,00	Pesos un millón ochocientos cincuenta y dos mil quinientos con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Luis Clavarrino y Boulevard de León	"B" n.º 00002-00000872	\$ 97.500,00	Pesos noventa y siete mil quinientos con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.51 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3543/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del servicio en INSTALACIONES EXTERNAS (realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas); en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE (realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores); y en PREDIO DE OBRAS SANITARIAS, (realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.264.608,23) por el período comprendido entre los días 12 de agosto del año 2024 y hasta el día 11 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.264.608,23), perteneciente a Certificado, por el período comprendido entre los días 12 de agosto del año 2024 y hasta el día 11 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3544/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción a cargo del Señor Eduardo PETTI, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 180.230,00), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo para bienes Inmuebles a saber: Incendio Edificio, Incendio Contenido; Robo a Primer Riesgo Absoluto; Gastos por Demolición de Edificio; Gastos por retiro de Escombros; Huracán; Vendaval; Ciclón y Tornado; Granizo; Responsabilidad Civil Comprensiva Cristales según Póliza n.º 00013045 desde el 31 de julio del año 2024 al 31 de diciembre del año 2024 (5 meses), para el Mercado del Munilla.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 180.230,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción- Fuente de Financiamiento: 110– Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3545/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 48/2024 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER de UNA (1) MÁQUINA RETROEXCAVADORA CON MARTILLO por el total de CIENTO CINCUENTA (150) HORAS, destinada a los trabajos que realiza la Dirección de Obras Sanitarias de esta ciudad, con un Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 14.250.000,00), al Señor "Valentín Eduardo ECHEVERRÍA", de CUIT n.º 23-18099428-9 con domicilio en Constitución n.º 246 de esta ciudad, y la oferta por las CIENTO CINCUENTA (150) horas de ALQUILER según lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares a un precio unitario de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 87.300,00) por el monto total de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 13.095.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3546/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del proveedor "MANNFERRO SA", por la prestación del servicio de reparación de manguera hidráulica, conforme remito n.º 0006-00006076 de fecha 6 de mayo del año 2024; remito n.º 0006-00006091 de fecha 20 de mayo del año 2024 y remito n.º 0006-00006194 de fecha 12 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor, MANNFERRO S.A, CUIT/CUIL n.º 30-71035173-9, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1159 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 217.542,00), por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.9.0 – Otros..

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3547/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito, durante los meses de agosto y septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 690.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3548/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 511.278,00) al Proveedor Octavio Andrea ANGELINI, CUIT n.º 20-23386503-7 con domicilio en calle José Ignacio RUCCI n.º 328 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos varios de automotor tales como -Repuesto Citroën Berlingo rodamiento 594A/592ª Timken, reten S SABO02713/BRY, y Kit de Suspensión, según remitos n.º 0003-00061385 de fecha 15 de agosto del año 2024; n.º 0003-00061442 de fecha 19 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Octavio Andrea ANGELINI CUIT n.º 20-23386503-7 con domicilio en calle José Ignacio RUCCI n.º 328 de esta ciudad, por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 511.278,00, por la adquisición de repuestos conforme artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuesto y Accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3550/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DAR por FINALIZADAS a partir del día 31 de julio del año 2024 las funciones que, como Directora de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara la Arquitecta, Camila GONZÁLEZ, DNI n.º 37.467.107, para las que fuera designada mediante Decreto n.º 5139/2023.

ARTÍCULO 2.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3551/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Arquitecta Camila GONZÁLEZ, DNI n.º 37.467.107, a partir del día 1º de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3552/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como DIRECTORA DE OBRAS PRIVADAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Maestra Mayor de Obras, Noelia Lorena PREISZ, DNI n.º 26.519.468, a partir del día 1 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el periodo 2023-2027.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3553/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinada cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de agosto del año 2024.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3554/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa a la Señora Sabina María MELCHIORI, CUIT n.º 27-31112768-9, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco n.º 630 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Locución y Moderación destinado al festejo por el día de las infancias, realizado durante el día 25 de agosto del año 2024 en la Plaza del Barrio Pitter de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sabina María MELCHIORI, CUIT n.º 27-31112768-9, con domicilio en calle Magnasco n.º 630 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3555/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Abogada Yanina Valeria TERRENI DNI n.º 32.815.456, con domicilio en calle San Juan n.º 264 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal, durante el día 26 de septiembre del año 2024, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria por el total de UN (1) día.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3558/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 23.982,00), a favor de la Señora Carina Vanesa GONZÁLEZ Dni n.º 32.289.177, con motivo de haber prestado servicios de coordinación en el mes de agosto en el Ítem Teatro en Guale Joven.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, conforme Factura "C" n.º 00002-0000043 de fecha 9 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3559/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública n.º 32/2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3561/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 36/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 10 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de UN (1) CAMIÓN, liviano, equipado con HIDROELEVADOR de TRECE (13) METROS de altura máxima de trabajo aislado hasta CUARENTA Y SEIS (46) KV, el cual será utilizado en el servicio de mantenimiento del alumbrado público a cargo de la Dirección de Energías de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 10 de octubre del año 2024 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 140.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3562/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 52/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 4 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, para la ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS e INSUMOS para la Secretaría de Desarrollo Humano, destinados a cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 4 de octubre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 23.136.620,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3563/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes - 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales** en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 19.738.000,00).

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción **1110120000 Secretaría de Desarrollo Humano** en la Apertura Programática **25.12.00 Juegos Deportivos Entrerrianos Juveniles 2024** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.000.000,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 17.738.000,00)

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3573/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL TEATRO GUALEGUAYCHÚ, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 262.159,40), por el período comprendido entre los días 16 de agosto del año 2024 y hasta el día 14 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 262.159,40), perteneciente a Certificado, por el período comprendido entre los días 16 de agosto del año 2024 y hasta el día 14 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000087, de fecha 23 septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 -C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3574/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Deporte, Cultura y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la firma "PESPAC SOLUCIONES SRL", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, por el alquiler de DIEZ (10) dispensers de agua fría/caliente, para Museo Casa de Andrade, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00), por el período comprendido entre los meses de marzo del año 2024 y hasta diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES S.R.L", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 - 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3575/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIL/CUIT n.º 20-42602173-1, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de DOS (2) vehículos, durante el día 8 de septiembre del año 2024 hacia la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIL/CUIT n.º 20-42602173-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 288.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3576/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Contador Juan Matías CETTOUR, DNI n.º 26.436.630, domiciliado en calle Italia n.º 421 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión interviniendo en las auditorias, prestando colaboración y asesoramiento al Área de Control Comercial y aquellas que le fuesen encomendadas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Contador Juan Matías CETTOUR, CUIL/CUIT n.º 20-26436630-6, domiciliado en calle Italia n.º 421 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024,

por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3577/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Nutricionista Luciana SCATURRO, DNI n.º 39.264.446, domiciliada en calle General Justo José de Urquiza n.º 617 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Nutricionista SCATURRO, CUIT/CUIL n.º 27-39264446-1, domiciliada en calle General Justo José de Urquiza n.º 617 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3578/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Veterinario Aldo Joaquín TELLECHEA, DNI n.º 5.406.112, domiciliado en calle Ayacucho n.º 24 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como asesor en la ejecución de tareas inherentes a su profesión, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Veterinario Aldo Joaquín TELLECHEA, CUIL/CUIL n.º 20-05406112-6, domiciliado en calle Ayacucho n.º 24 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.827.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 609.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3580/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 40.280,00), a la Señora María Belén ACOSTA, CUIT/CUIL n.º 27-39262344-8, con motivo del dictado del Taller de Escritura Creativa en el Museo Casa Natal "Fray Mocho", durante el mes de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000006, de fecha 9 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3581/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), a favor de la Señora María Paulina LEMES, CUIT/CUIL n.º 23-25018501-4, motivo de la actuación artística realizada en el Teatro Gualeguaychú, en conmemoración al acto en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, junto al reconocimiento de "Maestros Jubilados" correspondiente a los años 2023/2024, llevado a cabo el 10 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3583/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Permiso de Uso suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, suscribió Convenio de Permiso de Uso con la Señora Jéssica Anabella MARÍN, mediante el mismo La MUNICIPALIDAD otorga a la PERMISIONARIA en carácter de Permiso de Uso Precario y esta acepta y recibe de conformidad, el predio municipal denominado "Autódromo de Gualeguaychú", ubicado sobre camino Rural 6020 - Colectora de Ruta Nacional n.º 14 - Justo José de Urquiza, que consta de 35 Ha 24 As 87 Cas. cuyos límites y linderos surgen de copia del plano anexo y que forma parte del presente, para desarrollar competencia deportiva de motos en circuito trazado de tierra.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3584/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 31.770,00) a favor del Señor Enrique Ángel YOVANOVICH Dni n.º 25.688.110, en concepto de reintegro de gastos por tramite de Licencia profesional de conducir.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CHOYMA – Choferes y Mayordomía - Unidad Ejecutora: 81 – Área de Choferes y Mayordomía - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3587/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CREASE la CAJA CHICA de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, DNI n.º 22.975.186 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3588/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Eugenia TARRAGONA, DNI n.º 40.562.664, domiciliada en calle Landa n.º 1365 de esta ciudad, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, quien cumple tareas quien realiza tareas de Asesora en Comunicación, manejo de redes sociales, producción de contenidos, bajo la órbita del Área de Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Eugenia TARRAGONA, CUL/CUIT n.º 27-40562664-6, domiciliada en calle Landa n.º 1365 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.485.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 495.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 – Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3599/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito del Área de Adultos Mayores, durante el mes de agosto del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
ALCARAZ, Gabriela Susana	23-18505946-4	\$ 72.504,00
ANDRIANI, Leandro Emiliano	20-35538078-6	\$ 96.672,00

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3600/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 31/2024 a la firma "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT n.º 30-71175035-1, con domicilio en calle Caseros n.º 332 de la localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos, para la ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO, tipo H-21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de San José de Gualguaychú, a un precio unitario de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 133.592,00) por metro cúbico, siendo el monto total de PESOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 40.077.600,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3601/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Escribana Pública Verónica María BENEDETTI, con domicilio en calle Luis Doello Jurado n.º 1030 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualguaychú, para la escrituración de los inmuebles mencionados en el considerando del presente, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3602/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, una ayuda económica a favor de la Asociación Centro de Suboficiales Retirados, CUIT n.º 30-71066366-8, por los meses de septiembre a noviembre del año 2024, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a solventar los gastos de mantenimiento por las diversas actividades de interés comunitario que realiza la Municipalidad de San José de Gualguaychú en el salón de la referida institución.

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre del Señor Felipe Fabián BAUCERO, CUIT n.º 20-16372655-7, en su carácter de Tesorero de la Asociación Centro de Suboficiales Retirados, dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3603/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda al pago de hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 830.000,00) a favor del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, CUIT/CUIL n.º 30-68113151-1, en concepto de impresión de folletería la cual será entregada durante la Feria Internacional de Turismo de la Rural de Palermo de la ciudad de Buenos Aires, a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de septiembre y 1º de octubre del año 2024, los cuales serán destinados a la presentación de los eventos 2024/2025 de esta ciudad, conforme Facturas "C" n.º 00505-00003622 de fecha 23 de septiembre del año 2024 y n.º 00505-00003623 de fecha 23 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión de Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3604/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, respecto a la contratación directa del Proveedor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIT n.º 20-29170595-3, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2330 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido; Incluidos: DOS (2) DE 15"; Consola de SEIS (6) canales, DOS (2) Micrófonos; Computadora para musicalización. Servicios Incluidos: montaje y desmontaje del Equipo Operador Técnico, los cuales fueron utilizados para el Evento llevado a cabo en el Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal, durante el día 8 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIT N.º 20-29170595-3, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2.330 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3605/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, respecto a la contratación directa del Proveedor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIT n.º 20-29170595-3, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2330 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Luces y Sonidos; Equipos Incluidos: DOS cajas (2) de 15"; Consola de SEIS (6) canales, DOS (2) Micrófonos; Computadora para musicalización. Servicio Incluido: montaje

y desmontaje del equipo operador técnico, los cuales fueron utilizados para el Evento llevado a cabo en el Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal, durante el día 15 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIL/CUIT n.º 20-29170595-3, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2.330 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3606/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito en Avenida Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 22 de agosto del año 2024 y 21 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente a Certificado n.º 2, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000146 de fecha 24 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3607/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT n.º 30-70857483-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.362.198,88), por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos, correspondiente al mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.362.198,88), a favor del Proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT n.º 30-70857483-6, domiciliado en calle Edificio French, Brandsen 2070, de la ciudad de Buenos Aires, por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de agosto del año 2024, conforme Factura n.º 2979-00086480 de fecha 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3608/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 301.892,00), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida correspondiente a alumnos que cursan la materia de matemáticas a cargo del profesor Fabián PASCAL, en la Universidad Nacional de Entre Ríos, cantidad total aproximada: 100 vidas, vigencia desde el 10 de septiembre del año 2024 al 31 de noviembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 301.892,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110– Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3609/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación de la proveedora Valeria Elizabeth HILT, CUIT n.º 27-22837605-8, con domicilio en Ruta Nacional 14 Kilómetro 53 de localidad de Sarandí, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.870.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la proveedora Valeria Elizabeth HILT, CUIT n.º 27-22837605-8, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 de localidad de Sarandí, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.870.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3617/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado **ECOPASEO PLAZA DE AGUAS** de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.357.311,45), por el período comprendido desde el día 17 de agosto del año 2024 y hasta el día 16 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.357.311,45), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 17 de agosto del año 2024 y hasta el día 16 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000390, de fecha 24 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3628/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE los Artículos 1.º y 2.º del Decreto n.º 3474/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de septiembre del año 2024, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 35/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 8 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la CONSTRUCCIÓN de UN (1) GASODUCTO acero 2" - ramal alimentación Planta Asfáltica Municipal a trasladarse al Parque Industrial de esta ciudad, para un consumo de 473 m³/h a una presión máxima de 14.7 Bar. Y ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 8 de octubre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales**".

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3630/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo, a cargo del Abogado Fernando ZUBILLAGA, respecto a la contratación directa de la Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, por las tareas relacionadas a la prestación de servicios de Diseño Gráfico, Carruseles del mes de agosto y alojamientos seguros para redes sociales.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.500,00), conforme Factura "C" n.º 00003-00000036 de fecha 13 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3632/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (desde calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.050.414,18), por el período comprendido entre los días 20 de agosto del año 2024 y hasta el día 19 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.050.414,18), perteneciente a Certificado n.º 2 por el período comprendido desde el día 20 de agosto del año 2024 y hasta el día 19 de septiembre del

año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3633/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Gualayán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.015.654,30), durante el período comprendido entre los días 21 de agosto del año 2024 y 20 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.015.654,30), perteneciente a Certificado n.º 2, durante el período comprendido entre los días 21 de agosto del año 2024 y 20 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3634/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 503.424,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito, sito en calle Juan Domingo Perón n.º 1239 de esta ciudad, correspondiente al mes de agosto del año 2024 y el día 1º de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3635/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CREÁSE la MESA DE ENTRADAS del ÁREA de CEMENTERIO NORTE de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la cual funcionará en su ámbito y bajo la responsabilidad del Ingeniero Augusto Tomás DELL'AQUILA, DNI n.º 14.015.589, la cual estará destinada a dar respuesta a la creciente demanda de servicios y a la necesidad de optimizar la gestión,

ofreciendo una administración más eficiente y transparente; siendo un proceso esencial para diligenciar de manera idónea la recepción y el procesamiento de documentación y solicitudes de los ciudadanos y otras entidades.

ARTÍCULO 2.º La tramitación de expedientes en la Mesa de Entradas del Área del Cementerio Norte deberá realizarse de conformidad con las previsiones de la Ordenanza n.º 8201/1986 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3636/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), a favor del Señor Carlos Alberto SPOTURNO, CUIT/CUIL n.º 20-21133532-8, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Alcides Hernán BUCHI, por el período comprendido entre los días 22 de agosto y 22 de septiembre del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000010, de fecha 23 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3638/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 65.000,00), a favor de la Señora Elisa BOCALANDRO, CUIT/CUIL n.º 27-37075875-7, con motivo del dictado del Taller de Economía Personal y Familiar en Punto Joven durante el período comprendido entre los días 1º de agosto y 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3639/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el EJIDO URBANO de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.784.521,52), por el período comprendido desde el día 21 de agosto del año 2024 y hasta el día al 20 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.784.521,52), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 21 de agosto del año 2024 y hasta el día al 20 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3640/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 19 de agosto del año 2024 y hasta el día 18 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 19 de agosto del año 2024 y hasta el día 18 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000088, de fecha 26 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3641/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Director de Higiene Urbana, Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Helena L. de Roffo hasta Boulevard 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Boulevard 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Boulevard 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calles Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Helena L. de Roffo (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Boulevard 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a calle Primera Junta), calle Perito Moreno (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta Nacional n.º 136), Boulevard 2 de Abril (desde Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde calle Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOCE MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.012.048,61), por el período comprendido entre los días 22 de agosto del año 2024 y hasta el día 21 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES DOCE MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.012.048,61), perteneciente al Certificado n.º 2, comprendido entre los días 22 de agosto del año 2024 y hasta el día 21 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3642/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Licenciada en Bromatología y Magister en Ingeniería Ambiental Noelia Soledad INDART, DNI n.º 30.708.162, con domicilio en José María Domínguez n.º 1060 de esta ciudad, y al Licenciado Sergio Guillermo PASCHETTA, DNI n.º 26.487.935, domiciliado en calle Gaucho Antonio Rivero n.º 1379 de esta Ciudad, como Responsables Técnicos ante el Registro Nacional de Precursores Químicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), para la adquisición, control uso y guarda de insumos, conforme a lo establecido en los considerandos del presente, quienes deberá ajustar su cometido a las normas de la Ley Nacional n.º 26045 y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3657/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ respecto a la contratación directa de "FRENO STOP SAS" por la prestación del servicio de reparación de rectificación de campana y remache de CUATRO (4) patines segunda super medida, DOS (2) cajas reguladoras estrías finas del Interno n.º 194, UNA (1) válvula sensible a la carga y UNA (1) gobernadora APU MB para el Interno n.º 144, rectificación de campañas y remaches de CUATRO (4) patines del Interno n.º 185, rectificación de campanas y remache de CUATRO (4) patines Citroën Berlingo y UNA (1) válvula gobernadora del Interno n.º 75, UNA (1) válvula VW alta temperatura reparada y UNA (1) válvula MB reparada, en la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.775.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "FRENO STOP SAS", CUIT/CUIL n.º 33-71601064-9, con domicilio legal en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.775.000,00), por el servicio y adquisición de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3658/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ respecto a la contratación directa de "Casa Ferrari" por la provisión de repuestos para el Interno n.º 127 el cual es indispensable para la Dirección de Higiene Urbana, en la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 16.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "Casa Ferrari", CUIT/CUIL n.º 30-71431504-4, con domicilio legal en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1468 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 16.000,00), por la provisión de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3659/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Walter Exequiel LIBORSI, CUIT/CUIL n.º 20-39264572-2, con domicilio en calle Belisario Roldán n.º 930 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 382.800,00) por los daños ocasionados en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gol 1.6, Tipo Sedan 3 Puertas, Dominio FLU 536, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor LIBORSI en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de desarrollo Territorial e Infraestruct - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3660/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Escribana Pública Celina VAN DEN DOOREN, con domicilio en calle 9 de Julio n.º 52 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualaguaychú, para la escrituración de los inmuebles mencionados en el considerando del presente, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3664/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Subdirectora de Producción, Señora Karina Patricia ESCOLA, DNI n.º 22.933.992, para las que fuera designada mediante Decreto n.º 5132/2024 de fecha 12 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 178/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señora Susana Graciela SANDOVAL, DNI n.º 3.929.203, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora Graciela Elizabeth HEINDENRECH DNI n.º 25.937.557, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 113, Fila 4, Sección "A", Galería 5, Legajo n.º 273.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 113, Fila 4, Sección "A", Galería 5, Legajo n.º 273, a favor del Señora Graciela Elizabeth HEINDENRECH DNI n.º 25.937.557, domiciliado en calle San Juan n.º 1085 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N. ° 179/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señora Susana Graciela SANDOVAL, DNI n.º 3.929.203, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora Graciela Elizabeth HEINDENRECH DNI n.º 25.937.557 la titularidad de la concesión del Nicho n.º 350, Fila 4, Sección "A", Galería 8, Legajo n.º 510.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 350, Fila 4, Sección "A", Galería 8, Legajo n.º 510, a favor del Señora Graciela Elizabeth HEINDENRECH DNI n.º 3.929.203, domiciliada en calle San Juan n.º 1085 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 180/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Hugo Alberto PERRILLI QUINTANA, DNI n.º 34.110.346, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 328, Fila 4, Sección "E", Galería 6, Legajo n.º 20740.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 328, Fila 4, Sección "E", Galería 6, Legajo n.º 20740, a favor del Señor Hugo Alberto PERRILLI QUINTANA, DNI n.º 34.110.346, domiciliado en calle s/n Barrio Zabalet Casa 25, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 181/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Luisa GONZÁLEZ, DNI n.º 10.456.485, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 178, Fila 7, Sección "E", Galería 17, Legajo n.º 4869.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 178, Fila 7, Sección "E", Galería 17, Legajo n.º 4869, a favor de la Señora María Luisa GONZÁLEZ, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 1172 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 182/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María del Carmen PÉREZ DNI n.º 11.550.699, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 131, Fila 3, Sección "GB", Galería 2, Legajo n.º 16999.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 131, Fila 3, Sección "GB", Galería 2, Legajo n.º 16999, a favor de la Señora María del Carmen PÉREZ, domiciliada en calle Río Paranacito s/n de la ciudad de Villa Paranacito de Islas del Ibicuy de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 183/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Olga Margarita DÍAZ DNI n.º 11.315.517, quien solicita que se inscriba a su favor, de la Señora Hilda Vanesa GRIZZIA DNI n.º 27.322.267, y de la Señora Nancy Margarita GRIZZIA DNI n.º 26.686.296, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 119, Fila 1, Sección "E", Galería 2, Legajo n.º 3113.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 119, Fila 1, Sección "E", Galería 2, Legajo n.º 3113, a favor de la Señora Olga Margarita DÍAZ DNI n.º 11.315.517, domiciliada en calle Río Gallegos n.º 915 de esta ciudad, de la Señora Hilda Vanesa GRIZZIA DNI n.º 27.322.267, domiciliada en Costa Uruguay Sur s/n de esta ciudad, de la Señora Nancy Margarita GRIZZIA DNI n.º 26.686.296, domiciliada en Costa Uruguay Sur s/n de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 185/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo presentado por la firma "GASNEA SA" en fecha 30 de agosto del año 2023 a través del Jefe de Facturación y CAT, Señor Marcos Javier SEMBINELLI, en el Expediente n.º 4539/2023.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese el presente a la firma "GASNEA SA".

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 186/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo formulado por la Señora Claudia Margarita HILT, DNI n.º 39.840.147, con domicilio legal en calle Tomás de Rocamora y José Ingenieros de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.º DISPONER la iniciación del trámite correspondiente que permita la inscripción registral del inmueble sito en el Departamento Gualeguaychú, planta urbana, sección 1º, Manzana 624, parcela 2/2, domicilio parcelario calles Cándido Irazusta y Bartolomé Mitre, de propietario desconocido, sin inscripción registral, conforme al procedimiento regulado en la Ley Provincial n.º 9741 con las modificaciones introducidas por la Ley Provincial n.º 11.047 de fecha 13 de diciembre del año 2022, a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3.º NOTIFÍQUESE la presente en el domicilio legal constituido, con copia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 187/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Señora Elsa Teresita MARTINEZ, DNI n.º 23.806.988, contra el Decreto n.º 3140 de fecha 20 de agosto del año 2024, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora Elsa Teresita MARTINEZ de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 188/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Edgardo Ramón CAMPOSTRINI, DNI n.º 11.550.738, quien solicita que se inscriba a su favor, y al de la Señora Leticia Raquel CAMPOSTRINI DNI n.º 6.416.409 la titularidad de la concesión del Nicho n.º 643, Fila 3, Sección "E", Galería 11, Legajo n.º 3637.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 643, Fila 3, Sección "E", Galería 11, Legajo n.º 3637, a favor del Señor Edgardo Ramón CAMPOSTRINI domiciliado en calle Don Tomás de Rocamora n.º 768 de esta ciudad y de la Señora Leticia Raquel CAMPOSTRINI DNI n.º 6.416.409 domiciliada en calle Doello Jurado n.º 1321 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 189/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor César Manuel BENTANCUR, DNI n.º 18.471.417, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 180, Fila 7, Sección "E", Galería 14, Legajo n.º 3975.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 180, Fila 7, Sección "E", Galería 14, Legajo n.º 3975, a favor del Señor César Manuel BENTANCUR, DNI n.º 18.471.417, domiciliado en calle Nicolas Jordán n.º 2221 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 190/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Norma Beatriz MUNDEL DNI n.º 11.550.576, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 85, Fila 2, Sección "6A", Galería 2, Legajo n.º 16136.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 85, Fila 2, Sección "6A", Galería 2, Legajo n.º 16136, a favor de la Señora Norma Beatriz MUNDEL DNI n.º 11.550.576, domiciliada en calle 3 de Caballería n.º 880 de esta ciudad

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 191/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Gladys Beatriz ALVAREZ, DNI n.º 3.929.394, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 26, Fila 3, Sección "GB", Galería 1, Legajo n.º 16894.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 26, Fila 3, Sección "GB", Galería 1, Legajo n.º 16894, a favor de la Señora Gladys Beatriz ALVAREZ, DNI n.º 3.929.394, domiciliada en calle Chacabuco n.º 425 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 192/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Norma Matilde HERNÁNDEZ de ALIPPI, DNI n.º 10.667.004, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora Mirta Graciela HERNÁNDEZ DNI n.º 11.550.685, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 406, Fila 5, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8478.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 406, Fila 5, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8478, a favor de la Señora Mirta Graciela HERNÁNDEZ DNI n.º 11.550.685, domiciliada en calle Jujuy n.º 470 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 193/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Delia Leticia ANTUNEZ, DNI n.º 22.975.074, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora Lidia Ramona FIGUEROA DNI n.º 4.923.944, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 42, Fila 5, Sección "D", Galería 14, Legajo n.º 21669.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 42, Fila 5, Sección "D", Galería 14, Legajo n.º 21669, a favor de la Señora Lidia Ramona FIGUEROA DNI n.º 4.923.944, domiciliada en calle Furquez n.º 2315 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 194/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo Orlando ESPONDA, DNI n.º 28.349.633, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 9 de agosto del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Hugo Orlando ESPONDA, DNI n.º 28.349.633, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 195/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Gracia interpuesto por el Señor León Juan Francisco CARRERA, DNI n.º 8.441.388, domiciliado en calle Estrecho de Magallanes n.º 2182 de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor León Juan Francisco CARRERA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 196/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora Clara Graciela ESPONDA, DNI n.º 12.385.553, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 379, Fila 5, Sección "E", Galería 7, Legajo n.º 18101.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 379, Fila 5, Sección "E", Galería 7, Legajo n.º 18101, a favor de la Señora Clara Graciela ESPONDA, DNI n.º 12.385.553, domiciliada en calle Boulevard José María Martínez n.º 1690 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 197/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERAN

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora Clara Graciela ESPONDA, DNI n.º 12.385.553, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 380, Fila 5, Sección "E", Galería 7, Legajo n.º 3374.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 380, Fila 5, Sección "E", Galería 7, Legajo n.º 3374, a favor de la Señora Clara Graciela ESPONDA, DNI n.º 12.385.553, domiciliada en calle Boulevard José María Martínez n.º 1690 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 198/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Elena RECAGNO, DNI n.º 37.075.868, quien solicita que se inscriba a su favor, y de la de la Señora Liliana María de los Ángeles PAULETTI DNI n.º 16.610.762, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 378, Fila 8, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8450.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 378, Fila 8, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8450, a favor de la Señora María Elena RECAGNO, DNI n.º 37.075.868, domiciliada en Avenida Díaz Vélez n.º 5049, 1D del partido de Caballito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Señora Liliana María de los Ángeles PAULETTI DNI n.º 16.610.762, domiciliada en calle Luis .N. Palma n.º 1667 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 199/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Elena RECAGNO, DNI n.º 37.075.868, quien solicita que se inscriba a su favor, y de la de la Señora Liliana María de los Ángeles PAULETTI DNI n.º 16.610.762, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 377, Fila 7, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8449.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 377, Fila 7, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8449, a favor de la Señora María Elena RECAGNO, DNI n.º 37.075.868, domiciliada en Avenida Díaz Vélez n.º 5049, 1D del partido de Caballito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Señora Liliana María de los Ángeles PAULETTI DNI n.º 16.610.762, domiciliada en calle Luis .N. Palma n.º 1667 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

Septiembre de 2024
(del 2/09/2024 al 30/09/2024)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 110 a la 130 obran Ordenanzas N° 12.920/2024 a la 12.928/2024, Resoluciones N.º 39/2024 a la N.º 44/2024 y Decretos N.º 21/2024 al N.º 23/2024 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 2 de septiembre al 30 de septiembre del año 2024.

SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12920/2024.-
EXPT. N° 7526/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El expediente n° 01 6097/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE DEPORTES S/ORDENANZA – REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SUBURBIO NORTE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente reglamento tiene como objetivo regular el USO de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio Norte, definiendo su propósito, uso, costos, prioridades, excepciones y, en última instancia, su operación, requiriendo la aprobación para su implementación.

Que, dicho espacio cuenta con un gimnasio, espacios para albergar espectadores, público en general, sanitarios y vestuarios con disponibilidad de duchas, un playón a cielo abierto multideportivo que presenta canchas de vóley y básquet, cancha de hockey oficial con bancos de suplentes, tribunas de espectadores y otras dependencias como oficinas, sala de enfermería y depósitos.

Que, el Polideportivo Municipal Suburbio Norte tiene como objetivo generar un espacio donde los ciudadanos tengan la posibilidad de desempeñar diversas actividades físicas, deportivas, sociales y culturales en beneficio de la comunidad en general, siendo imperativo establecer regulaciones para garantizar un funcionamiento ordenado de dichas instalaciones.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 8° de Ordenanza n.º 12.698/2022.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ÓRGANO DE APLICACIÓN.

Se establece que el Departamento del Ejecutivo de la Municipalidad de Gualeguaychú, a través de la Dirección de Deportes o su dirección u organismo que lo suceda o reemplace, actuará como Órgano de Aplicación. Su finalidad será coordinar, armonizar el uso y funcionamiento, así como articular y facilitar el mantenimiento de las instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal Suburbio Norte, de acuerdo con los fines para los que han sido construidos.

ARTÍCULO 2.º El presente reglamento regirá para todas las personas que concurran a las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Las personas asistentes deberán comportarse adecuadamente, evitando actitudes confrontativas, conflictivas o irrespetuosas con otras personas, miembros del personal, profesores y toda persona que concurra al Polideportivo. Por lo tanto, se prohíbe cualquier comportamiento violento, actitud con discursos homofóbicos, sexistas, xenófobos, racistas, clasistas de ofensas, a cualquier persona dentro de las instalaciones del Polideportivo Suburbio Norte.

ARTÍCULO 3.º HORARIOS DE USO EN LAS INSTALACIONES.

Los horarios de uso en las instalaciones son flexibles y sujetos a modificación por el ente rector por causas de fuerza mayor que ameriten cambios correspondientes. Estos horarios están diseñados para el uso regular y podrán modificarse previa autorización expresa en situaciones excepcionales, como estaciones del año, competiciones, eventos organizados por la Dirección de Deportes u otros.

El uso de las instalaciones disponibles en el Polideportivo Municipal se regirá por criterios comunes acordados previamente con las instituciones solicitantes y seguirá la norma general para tal fin en las siguientes áreas: cancha de hockey sobre césped, gimnasio cerrado y canchas playón al aire libre.

ARTÍCULO 4.º DISPONIBILIDAD DE PERSONAL.

El Polideportivo Municipal Suburbio Norte deberá contar con una estructura organizativa de personal adecuada para su funcionamiento eficiente y llevar a cabo las siguientes tareas:

Mantenimiento: El personal encargado de esta área se responsabilizará del cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y demás instalaciones deportivas del polideportivo. Será necesario que acrediten su especialidad y organicen la distribución del trabajo en el predio.

b) Personal idóneo: Este grupo estará compuesto mayoritariamente por profesionales técnicos y personal especializado, con una presencia significativa de profesionales de la Educación Física. Serán los encargados de supervisar los distintos sectores e instalaciones y velar por el desarrollo de las actividades deportivas programadas.

c) Personal administrativo: se encargará de la gestión administrativa, la atención al público y el control de la programación y horarios de uso de los espacios.

d) Personal de Seguridad: Estos profesionales serán responsables de garantizar la seguridad de las instalaciones durante los horarios nocturnos o los días en que el polideportivo se encuentre sin actividades.

e) Coordinador General: será el encargado de supervisar y coordinar todas las actividades en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte. Deberá poseer un título habilitante como Profesor en Educación Física y contar con experiencia en la gestión de instalaciones deportivas y proyectos pedagógicos e institucionales en línea con la dirección de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 5.º TIPOS DE USO.

En el Polideportivo Municipal Suburbio Norte se establecerán dos tipos de cesiones de uso: la "Cesión de Uso Permanente" y el "Uso Puntual".

Las "Actividades de Uso Permanente" comprenden a aquellas prácticas, como clubes, ligas, instituciones educativas, agrupaciones deportivas no asociativas y otras, que se caracterizan por su periodicidad y duración prolongada a lo largo de la temporada. La cesión permanente podrá tener una duración mínima de un mes y deberá solicitarse dando conocimiento a la dirección de Deportes, con un lapso mínimo de DIEZ (10) días hábiles de anticipación. Esto permitirá una planificación efectiva de los recursos materiales y humanos involucrados.

Por otro lado, el "Uso Puntual" corresponde a actividades que se realizan en ocasiones específicas, como competiciones (tanto oficiales como no oficiales), eventos de fin de semana, actos y otros usos circunstanciales. La reserva de espacios para este tipo de uso deberá realizarse con un mínimo de CINCO (5) días de anticipación, con el objetivo de optimizar la organización de los recursos materiales y humanos necesarios.

ARTÍCULO 6.º GRUPOS DE USO.

Con el fin de establecer el orden de prioridad en el uso de los espacios dentro del Polideportivo Municipal Suburbio Norte, se clasificarán las actividades de la siguiente manera, atendiendo a sus características y finalidades:

- a. Actividades generadas desde la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Gualeguaychú: Este grupo engloba las actividades promovidas por la Dirección de Deportes de la Municipalidad, incluyendo las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, encuentros deportivos a nivel local, departamental, provincial y nacional, así como encuentros enmarcados en los Juegos Nacionales Evita, y otras actividades similares.
- b. Actividades establecidas con convenios desde la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Gualeguaychú: En este grupo se incluyen las actividades que cuenten con convenios específicos establecidos.
- c. Instituciones Educativas: Las instituciones educativas tendrán un lugar de prioridad en el uso de las instalaciones del Polideportivo.
- d. Entidades Deportivas (Federaciones, Asociaciones, Ligas, Clubes, entre otros): Este grupo comprenderá a las federaciones deportivas, asociaciones, clubes y otras entidades relacionadas con el ámbito deportivo.
- e. Personas físicas no asociadas: Por último, este grupo engloba a individuos que no están asociados a ninguna entidad o institución deportiva y desean utilizar las instalaciones del Polideportivo.

ARTÍCULO 7.º Para los diferentes usos de los espacios de tipo permanente y puntual, se requerirá una solicitud por escrito, acompañada de un listado que incluya deportistas, personal técnico y esté firmado por las autoridades del club o institución responsable. Además, deberá ir acompañado de una póliza de seguro contra accidentes deportivos con la lista de sus integrantes.

ARTÍCULO 8.º NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES.

Aquellas personas que utilicen las instalaciones con la debida autorización deberán cumplir con las siguientes normas:

- a. Deben hacer un uso adecuado de las instalaciones, de acuerdo con las características para las cuales fueron creadas, respetando los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en lo que respecta a las reservas de horarios de utilización.
- b. Deben respetar y cumplir los horarios establecidos para cada instalación.
- c. El acceso a los vestuarios estará permitido 15 minutos antes del horario programado para el inicio de la actividad, y la salida deberá efectuarse como máximo VEINTE (20) minutos después de finalizar el horario de la actividad.
- d. Queda estrictamente prohibido fumar dentro del gimnasio cerrado multideportivo y dentro de la cancha de hockey, así como en cualquier zona en la que esté dispuesto el aviso de "NO FUMAR" dentro de las instalaciones.
- e. Los responsables de los espacios del Polideportivo Municipal Suburbio Norte no se harán responsables de pérdidas y daños que puedan ocurrir en las instalaciones.
- f. Es imprescindible vestir equipo deportivo adecuado para llevar a cabo cualquier actividad.
- g. El responsable del grupo deberá retirarse en último término luego de dar las novedades y entregar el material utilizado en el caso de haberlo solicitado.
- h. Uso escolar: El uso escolar del Polideportivo Municipal Suburbio Norte implica la inclusión de normas específicas en adición a las ya existentes en el reglamento de uso deportivo. Los alumnos deben llegar con suficiente antelación y permanecer en una zona de espera designada hasta el inicio de la actividad, asegurándose de no interferir con otras actividades en curso. Los profesores son responsables de garantizar el cumplimiento de estas normas y deben coordinar el ingreso y salida de grupos para evitar interrupciones. No se permite que los alumnos permanezcan solos en las instalaciones, y en caso de clases continuas, el profesor debe asegurarse de que el grupo anterior haya salido antes de permitir la entrada del siguiente. El ingreso de alumnos antes de la hora de inicio de actividades se realiza de manera conjunta y bajo supervisión del profesor. La duración de las clases puede variar entre SESENTA (60) y CUARENTA Y CINCO (45) minutos, según las necesidades del grupo.
- i. Organización de eventos. Los espacios deportivos en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte pueden ser utilizados para eventos Deportivos y/o culturales, organizados por clubes, Ligas, colegios, cooperadoras escolares, asociaciones civiles o personas. Los interesados deben presentar una solicitud con al menos DIEZ (10) días hábiles de anticipación, detallando las características del evento. Una vez autorizado, el responsable de la entidad firmará un convenio que establecerá las normas de uso, pautas, responsabilidades y otros detalles relacionados con la utilización de las instalaciones.

ARTÍCULO 9.º: La Dirección de Deportes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú se reserva el Derecho de Admisión, es decir, excluir de estos espacios a participantes, usuarios o concurrentes que presenten actitudes violentas, exceso de horario de cierre de las instalaciones, como así también exclusión de quienes porten objetos que pudieran atentar contra la integridad física de los usuarios del predio, como así también expulsar a quienes se identifiquen públicamente como racistas, xenófobos, y toda actitud discriminatoria. Asimismo, se reserva el de limitar el acceso al predio para evitar la superación de aforo de personas.

ARTÍCULO 10.º: DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Las reglas y normas de uso del Polideportivo Municipal Suburbio Norte serán establecidas por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a través de la Dirección de Deportes. Dichas reglas contendrán las particularidades que se deberán respetar en cada instalación para que su uso sea adecuado al deporte a practicar, evitando posibles daños a los usuarios que se encuentren en las instalaciones, así como normas de higiene y conservación de las instalaciones. Dichas reglas serán indicadas o expuestas en cada instalación, para que los usuarios tengan conocimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11.º: Todo tipo de conducta o inobservancia a las pautas de convivencia establecidas por la reglamentación serán consideradas faltas, y estas serán corregidas disciplinariamente, sin perjuicio de otra responsabilidad en la que el infractor haya podido incurrir, y cuyo enjuiciamiento corresponda a los organismos competentes. Las mismas podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- A) apercibimientos con informes escritos que dejen constancia de los hechos ocurridos;
- B) expulsión del predio;
- C) prohibición de ingreso;
- D) multas económicas impuestas a Instituciones/clubes responsables, teniendo en cuenta la unidad de medida DÍAS MULTA.

ARTÍCULO 12.º: En caso de que cualquier persona provocase algún daño o rotura de algún bien o instalación del predio, deberá realizar la correspondiente reparación, o bien abonando el costo del arreglo o labor que sea necesaria para restituir el bien a su estado anterior.

ARTÍCULO 13.º: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución interna, determinará la autoridad competente encargada de labrar las actas, ante las faltas a alguna norma suscripta en la presente Ordenanza, en que incurran los usuarios del Polideportivo Suburbio Norte.

ARTÍCULO 14.º: TIPOS DE SANCIONES: Las sanciones respetarán un orden gradual según el tipo de falta en el que se hubiera incurrido y podrán considerarse: apercibimientos, suspensiones temporales, suspensión definitiva y pago de multa en moneda expresada en DIAS MULTA, de acuerdo al nivel de gravedad de la conducta. Las faltas se agrupan en: faltas leves, faltas graves, faltas muy graves.

A) FALTAS LEVES:

- (I) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- (II) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades dentro del Polideportivo.
- (III) No respetar el material e instalaciones deportivas, así como la utilización inadecuada de los servicios, cedidos para las competiciones y/o entrenamientos por parte de la coordinación del Polideportivo.
- (IV) Hacer caso omiso de las indicaciones del personal autorizado en las instalaciones.

B) FALTAS GRAVES:

- (I) La agresión física (empujones, tirones de cabello, agresiones con las manos, cachetadas, lanzar una pelota con intención de agresión, escupir, dar patadas y golpes de puños) a personal encargado del Polideportivo, miembros de otros equipos deportivos, así como a los árbitros, espectadores, etc, dentro y en las adyacencias de los espacios destinados para la práctica deportiva en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte.
- (II) Haber sido sancionado dos veces por una falta leve.
- (III) El uso de las instalaciones sin autorización expresa, fuera del horario específico establecido.
- (IV) Presentar intencionadamente documentación falsa de los datos solicitados en el régimen de requisitos que indica el presente reglamento para el uso de los espacios.
- (V) Aptitud violenta con discursos homofóbicos, sexistas, xenófobos, racistas, clasistas de ofensas, a otras personas dentro de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio Norte.
- (VI) La sustracción de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a las instalaciones como a sus usuarios, o ejercer actos de vandalismo sobre los mismos.

C) FALTAS GRAVÍSIMAS:

- (I) Haber sido sancionado con 2 infracciones o faltas mencionadas en el régimen de faltas graves.
- (II) El tráfico o consumo de drogas ilícitas en las instalaciones.
- (III) No acatar las normativas referidas a la higiene, limpieza y conservación de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio norte.
- (IV) La reincidencia en el uso de las instalaciones sin autorización expresa, fuera del horario específico establecido.

ARTÍCULO 15.º: SANCIONES SEGÚN TIPO DE FALTAS: Por razón de la infracción se podrán imponer las siguientes:

A) Por Faltas Leves:

- (I) Nota remitida a las autoridades de la Comisión Directiva de la institución deportiva o la persona responsable a la que pertenece mencionando la falta o actitud observada.
- (II) Sanción de apercibimiento.

B) Por faltas graves:

Suspensión temporal o definitiva de los espacios. De acuerdo a la falta se determinará el tiempo de suspensión (entre 3 meses a 1 año, el tiempo podría extenderse o no), de acuerdo la gravedad e incidencia del daño o a la falta incurrida. Esto lo determinará el ente rector (Dirección de Deportes Municipal) a través de la coordinación del Polideportivo Municipal Suburbio Norte.

C) Por faltas muy gravísimas:

SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL POLI DEPORTIVO MUNICIPAL SUBURBIO NORTE.

ARTÍCULO 16.º CANON POR USO DE INSTALACIONES PARA COMPETENCIAS O ENTRENAMIENTOS.

Conforme a las disposiciones de la ordenanza municipal, el Polideportivo Suburbio Norte podrá o no, establecer un canon para el uso de sus instalaciones destinadas a competencias deportivas y/o entrenamientos u otros eventos. Dicho canon se aplicará bajo las siguientes condiciones:

- Solicitud de Uso de Instalaciones: Aquellas entidades, clubes, instituciones o particulares que deseen utilizar las instalaciones del Polideportivo Suburbio Norte para la realización de competencias o entrenamientos, deberán presentar una solicitud con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del evento planificado. La solicitud debe incluir una descripción detallada de las características del evento, sus necesidades específicas y la duración prevista.

- Concesión de Autorización: La Dirección de Deportes evaluará las solicitudes y, en caso de conceder la autorización, firmará un convenio con el responsable de la entidad solicitante. En dicho convenio se establecerán las normas de uso, las pautas a las que se debe ajustar la prestación de las instalaciones, así como las responsabilidades y compromisos asumidos por la entidad o individuo solicitante.

- Determinación del canon: la tarifa por motivo del uso de las instalaciones para competencias o entrenamientos, será determinada por la Dirección de Deportes de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza municipal vigente y las condiciones específicas de cada solicitud. Se tendrán en cuenta los siguientes factores: el tipo de evento, la duración, el impacto en las instalaciones y otros criterios que se consideren pertinentes.

- Se establecerá un costo por el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio Norte, en los casos de eventos con fines de lucro. Dicho valor no podrá ser menor a un 2,5% respecto a la suma total que arrojen las entradas vendidas, correspondientes al evento a realizarse.

Estarán exceptuados del pago del canon por el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio Norte los espectáculos deportivos y/o culturales -cuando los mismos se ajusten a la reglamentación municipal vigente-. Los espectáculos a los que se alude en la presente, podrán ser organizados por clubes, colegios, cooperadoras escolares, asociaciones sociales y grupos de personas que tengan como finalidad un objetivo social.

- Todo pago deberá realizarse a través de las cuentas bancarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, destinadas a tal fin.

Obligación de pago: Una vez concedida la autorización, la entidad o individuo solicitante deberá cumplir con la obligación de pago del canon en la forma y plazos establecidos en el convenio. El incumplimiento de esta obligación podrá resultar en la revocación de la autorización para el evento.

- Uso Responsable: La entidad o individuo solicitante se compromete a utilizar las instalaciones de manera responsable y cumplir con todas las normas y regulaciones aplicables durante la competencia o entrenamiento.

- Seguimiento y Evaluación: La Dirección Deportes llevará a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las condiciones del convenio y podrá tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 17.º Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

VISTO:

La necesidad de actualizar la legislación vigente, en cuanto al acompañamiento por parte del Estado Municipal, a artistas locales en el desarrollo de su carrera; y,

CONSIDERANDO:

Que, creemos de suma importancia actualizar el régimen existente, respecto al apoyo por parte del estado Municipal, fomentando las expresiones culturales.

Que, resulta de imperiosa necesidad crear un “**Registro Virtual de personas Trabajadoras de la Cultura**”, con el fin inmediato de agilizar el sistema de contratación de los mismos.

Que, este registro busca organizar y potenciar el desarrollo cultural de la ciudad de Gualeguaychú, así como reconocer y respaldar a las personas trabajadoras de la cultura que contribuyen activamente al crecimiento y enriquecimiento de la identidad cultural de nuestra comunidad.

Que, quienes trabajan en la cultura, en sus diversas disciplinas, desempeñan un papel crucial en la creación, preservación y difusión de nuestra cultura local.

Que, dicho registro virtual, busca favorecer en la celeridad de las contrataciones de artistas locales y departamentales.

Que, se considera de suma importancia que los beneficios que actualmente reciben los comercios locales por la contratación de artistas en el marco de esta ordenanza, se ejecuten con mayor fluidez.

Que, resulta imprescindible generar mecanismos que favorezcan tanto a las personas trabajadoras de la cultura, como a los comercios que busquen potenciar sus ofertas a través de eventos artísticos.

Que, fomentar el arte local es esencial para el desarrollo cultural, económico y social de una comunidad.

Que, en el marco de lo mencionado, resulta necesario facultar a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Gualeguaychú a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para hacer efectivo el beneficio tributario dispuesto.

Que, Gualeguaychú es una ciudad con un vasto patrimonio cultural, reconocido tanto a nivel provincial como nacional, y que es fundamental continuar promoviendo y protegiendo dicho patrimonio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- CRÉESE el “Registro Virtual de personas Trabajadoras de la Cultura del departamento”, con el fin de promover el desarrollo artístico local.

Artículo 2º.- CONSIDÉRESE para la presente como “*personas trabajadoras de la cultura del departamento*” a todas aquellas personas residentes en el Departamento de Gualeguaychú que desarrollen actividades artísticas en cualquiera de sus manifestaciones. En caso de tratarse de bandas o conjuntos artísticos, al menos un 50% de ellos deberá pertenecer al Departamento Gualeguaychú.

Artículo 3º: OBJETO la presente tendrá como finalidad el establecimiento de un nuevo régimen tributario.

Artículo 4º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. –Desígnese como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud o quien la reemplace en su futuro, quien elevará mensualmente a la Dirección de rentas la nómina de artistas convocados, lugar de actuación y cualquier otra información que se considere pertinente.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE el siguiente régimen tributario para los comercios de la ciudad de San José de Gualeguaychú:

- a) Todo comercio que contrate una persona trabajadora de la cultura departamental tendrá un beneficio tributario que consistirá en una reducción del tributo regulado en el Título II de la Ordenanza N°10.287/1997 “TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD”, para aquellas personas alcanzadas por dichas tasas que, combinado y complementando su actividad comercial y sin desnaturalizar la esencia de esta, contraten de forma eventual el servicio de artistas departamentales.

- b) Este beneficio resultará en un descuento igual a 10 Unidades Tributarias Municipales (UTM), por cada evento que se realice en un mismo ejercicio mensual. El presente tendrá como límite máximo el valor correspondiente a 30 UTM por ejercicio mensual.
- c) En caso de que el monto a ingresar en concepto de TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, fuera menor al valor que resulte de lo dispuesto en el inc. b) el beneficio tributario será igual al valor a ingresar en concepto de tasa.
- d) Será condición para acceder a dicho beneficio la persona contribuyente que no posea deuda de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Artículo 6º: PARA obtener dicho beneficio, la persona contribuyente deberá optar, sin excepción, de entre las personas inscriptas en el “*Registro Virtual de personas Trabajadoras de la Cultura del departamento*”. Asimismo, deberá informar a la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud, o a quien en un futuro la reemplace, de dichas acciones a fin de que esta última eleve el pertinente informe a Dirección de rentas.

Artículo 7º: FACÚLTESE a la Dirección de Rentas Municipal, a dictar las normas necesarias para efectivizar el beneficio tributario dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 8º: POR el Departamento Ejecutivo Municipal desarrollense diferentes programas de promoción y difusión de la presente Ordenanza, como así también de los artistas locales y sus productos.

Artículo 9º: DERÓGUESE la Ordenanza 12.073/2016, o cualquier otra normativa que se contraponga a la presente.

Artículo 10: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 12922/2024.-
EXPTE. Nº 7676/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 7676/2024, caratulado: “DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO SOBRE DECRETO AD REFERENDUM Nº3130/2024 (CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ Y LA COOPERATIVA ECOGUALEGUAYCHÚ LTDA.)”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º Apruébese el Decreto Ad Referndum Nº 3130/2024

ARTÍCULO 2.º De Forma

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 12923/2024.-
EXPTE. Nº 7680/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 7680/2024, caratulado: “DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SOBRE DECRETO AD REFERENDUM Nº 2049/2024

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo Nº1: APRUÉBASE el Decreto Ad- Referndum Nº 2049/2024.-

Artículo Nº2: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese. –

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 12924/2024.-
EXPTE. Nº 7681/2024 – H.C.D.-

VISTO: El Expediente n.º 1345/2024, caratulado: “COOPERATIVA UNIDOS POR UNA VIVIENDA LTDA. S/ LOTE DESTINADO A CALLES DE USO PÚBLICO”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 los Señores Luis SAVAGNA, Cristian M. GONZÁLEZ y Diego J., GÓMEZ, en su carácter de Secretario, Tesorero y Presidente respectivamente de la Cooperativa “Unidos por una Vivienda”, solicitan la aceptación del lote denominado como “calle” de acuerdo al loteo aprobado bajo Ordenanza n.º 12395/2020, sancionada en Expediente n.º 6588/2020 HCD, Predio Barrio “Miguel Ángel”, Cooperativa Unidos por una Vivienda (40 viviendas - Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, Provincia de Entre Ríos - Convenio Específico Gualeguaychú 197 Viviendas A.C.U. n.º 1.251/2014) Plano n.º 100.180, Partida Provincia n.º 134.899, el cual será destinado a calles de uso público.

Que, obra agregada al expediente de maras UNA (1) ficha de transferencia, correspondientes al inmueble inscripto en un CIEN por ciento (100%) a nombre de la Cooperativa de Viviendas “Unidos por una Vivienda Limitada”, en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula n.º 126.889, con una superficie según título de origen de DOS (2) hectáreas, VEINTE (20) áreas, VEINTIDÓS (22) centiáreas (2 ha. 20 as. 22 ca.), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas Sección 8º, de la cual se desglosa UNA (1) porción a donar, a saber: 1) una superficie de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6.058,97 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (4-1) al S.65°59'E de 60,00 metros, lindando con Amalia PREISZ de ESMORIS; ESTE Recta (1-2) al S.21°26'0. de 367,77 metros, lindando con Miguel Hipólito PIVAS; SUR: Recta (2-5) al N 65°28'0. de 7,55 metros, lindando con Calle Tula Costa; OESTE: Rectas (5-63) al N.21°27'E. de 60,80 metros, lindando hasta los 28,09 metros con Lote n.º 4 y hasta el final con Lote n.º 41, ambos de “Cooperativa Unidos por una Vivienda Limitada”, (63-10) al N.68°28'0. de 52,39 metros, lindando con Lote n.º 41 de “Cooperativa Unidos por una Vivienda Limitada”, (10-11) al N.21°26'E. de 13,07 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, (11-60) al S.68°28'E. de 52,39 metros, lindando hasta los 11,80 metros con Lote n.º 5, hasta los 23,99 metros con Lote n.º 13 y hasta el final con Lote n.º 12, todos de “Cooperativa Unidos por una Vivienda Limitada”, (60-55) al N.21°27'E. de 60,19 metros lindando hasta los 12,06 metros con Lote n.º 12, hasta los 24,02 metros con Lote n.º 11, hasta los 36,00 metros con Lote n.º 10, hasta los 47,98 metros con Lote n.º 9 y hasta el final con Lote n.º 8, todos de “Cooperativa Unidos por una Vivienda Limitada”, (55-13) al N.68°36'0. de 52 metros, lindando hasta los 25,40 metros con Lote n.º 8, hasta los 40,45 metros con Lote n.º 7 y hasta el final con Lote n.º 6, todos de “Cooperativa Unidos por una Vivienda Limitada”, (13-14) al N.21°26'E de 12,78 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, (14-50) al S.68°36'E de 52,41 metros, lindando hasta los 11,97 metros con Lote n.º 14, hasta los 24,01 metros con Lote n.º 22 y hasta el final con Lote n.º 21, todos de “Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada”, (50-45) al N.21°27'E. de 60,13, lindando hasta los 11,97 metros con Lote n.º 21, hasta los 25,95 metros con Lote n.º 20, hasta los 37,92 metros con Lote n.º 19, hasta los 49,92 metros con Lote n.º 18 y hasta el final con Lote n.º 17, todos de “Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada”, (45-16) al N. 68° 42' O de 52,42 metros, lindando hasta los 28,40 metros con Lote n.º 17, hasta los 40,36 metros con Lote n.º 16 y hasta el final con Lote n.º 15, todos de “Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada”, (16-17) al N 21°26'E. de 14,87 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, (17-40) al S.68°42'E. de 52,43 metros, lindando hasta los 12,09 metros con Lote n.º 23, hasta los 24,02 con Lote n.º 31 y hasta el final con Lote n.º 30, todos de “Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada”, (40-35) al N.21°27'E. de 62,71 metros, lindando hasta los 12,98 metros con Lote n.º 30, hasta los 26,00 metros con Lote n.º 29, hasta los 38,97 metros con Lote n.º 28, hasta los 51,93 metros con Lote n.º 27 y hasta el final con Lote n.º 26, todos de “Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada”, (35-19) al N.68°09'0. de 52,44 metros, lindando hasta los 28,40 metros con Lote n.º 26, hasta los 40,28 metros con Lote n.º 25 y hasta el final con Lote n.º 24, todos de “Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada”, (19-20) al N.21°26'E. de 15,15 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, (20-30) al S 68°09'E de 52,45 metros, lindando hasta los 12,01 metros con Lote n.º 32, hasta los 24,04 metros con Lote n.º 40 y hasta el final con Lote n.º 39, todos de “Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada”, (30-25) al N.21°27'E. de 60,29 metros, lindando

hasta los 11,93 metros con Lote n.º 39, hasta los 24,07 metros con Lote n.º 38, hasta los 35,99 metros con Lote n.º 37, hasta los 47,97 metros con Lote n.º 36 y hasta el final con Lote n.º 35, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (25-22) al N.68°55'O. de 52,46 metros, lindando hasta los 28,40 metros con Lote n.º 35, hasta los 40,42 metros con Lote n.º 34 hasta el final con Lote n.º 33, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (22-4) al N 21°26'E. de 10,40 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, la cual será destinada a apertura de calle pública en esta ciudad.

Que, a f. 6 la Dirección de Planeamiento entiende que los gastos que demande la escrituración del lote a ser destinado a calle pública, deberán ser a cargo del Municipio, considerando que la mensura del lote en cuestión fue abonada por la "Cooperativa Unidos por una Vivienda Limitada"; en tanto a f. 7 el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de lo actuado y gira el expediente de marras a la Dirección de Asuntos Legales.

Que, la Dirección de Asuntos Legales entiende que se encuentran cumplidos todos los recaudos que permiten aceptar la donación del lote calle ofrecido por la Cooperativa "Unidos por una Vivienda Limitada", siendo a cargo de la Municipalidad los costos que demande la escrituración de los mismos.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley n.º 10.082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTESE la donación efectuada por la Cooperativa "Unidos por una Vivienda Limitada", CUIT n.º 30-71189047-1, con domicilio en calle Carlos Guido Spano n.º 1.550 de esta ciudad, en su carácter de propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula n.º 126.889, con una superficie según título de origen de DOS (2) hectáreas, VEINTE (20) áreas, VEINTIDÓS (22) centiáreas (2 ha. 20 as. 22 ca.), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas Sección 8º, de la cual se desglosa UNA (1) porción a donar, a saber: 1) una superficie de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6.058,97 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (4-1) al S.65°59'E de 60,00 metros, lindando con Amalia PREISZ de ESMORIS; ESTE Recta (1-2) al S.21°26'0. de 367,77 metros, lindando con Miguel Hipólito PIVAS; SUR: Recta (2-5) al N 65°28'O, de 7,55 metros, lindando con Calle Tula Costa; OESTE: Rectas (5-63) al N.21°27'E. de 60,80 metros, lindando hasta los 28,09 metros con Lote n.º 4 y hasta el final con Lote n.º 41, ambos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (63-10) al N.68°28'0. de 52,39 metros, lindando con Lote n.º 41 de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (10-11) al N.21°26'E. de 13,07 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, (11-60) al S.68°28'E. de 52,39 metros, lindando hasta los 11,80 metros con Lote n.º 5, hasta los 23,99 metros con Lote n.º 13 y hasta el final con Lote n.º 12, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (60-55) al N.21°27'E. de 60,19 metros lindando hasta los 12,06 metros con Lote n.º 12, hasta los 24,02 metros con Lote n.º 11, hasta los 36,00 metros con Lote n.º 10, hasta los 47,98 metros con Lote n.º 9 y hasta el final con Lote n.º 8, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (55-13) al N.68°36'0. de 52 metros, lindando hasta los 25,40 metros con Lote n.º 8, hasta los 40,45 metros con Lote n.º 7 y hasta el final con Lote n.º 6, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (13-14) al N.21°26'E de 12,78 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, (14-50) al S.68°36'E de 52,41 metros, lindando hasta los 11,97 metros con Lote n.º 14, hasta los 24,01 metros con Lote n.º 22 y hasta el final con Lote n.º 21, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (50-45) al N.21°27'E. de 60,13, lindando hasta los 11,97 metros con Lote n.º 21, hasta los 25,95 metros con Lote n.º 20, hasta los 37,92 metros con Lote n.º 19, hasta los 49,92 metros con Lote n.º 18 y hasta el final con Lote n.º 17, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (45-16) al N. 68° 42' O de 52,42 metros, lindando hasta los 28,40 metros con Lote n.º 17, hasta los 40,36 metros con Lote n.º 16 y hasta el final con Lote n.º 15, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (16-17) al N 21°26'E. de 14,87 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, (17-40) al S.68°42'E. de 52,43 metros, lindando hasta los 12,09 metros con Lote n.º 23, hasta los 24,02 con Lote n.º 31 y hasta el final con Lote n.º 30, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (40-35) al N.21°27'E. de 62,71 metros, lindando hasta los 12,98 metros con Lote n.º 30, hasta los 26,00 metros con Lote n.º 29, hasta los 38,97 metros con Lote n.º 28, hasta los 51,93 metros con Lote n.º 27 y hasta el final con Lote n.º 26, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (35-19) al N.68°09'O. de 52,44 metros, lindando hasta los 28,40 metros con Lote n.º 26, hasta los 40,28 metros con Lote n.º 25 y hasta el final con Lote n.º 24, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (19-20) al N.21°26'E. de 15,15 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, (20-30) al S 68°09'E de 52,45 metros, lindando hasta los 12,01 metros con Lote n.º 32, hasta los 24,04 metros con Lote n.º 40 y hasta el final con Lote n.º 39, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (30-25) al N.21°27'E. de 60,29 metros, lindando hasta los 11,93 metros con Lote n.º 39, hasta los 24,07 metros con Lote n.º 38, hasta los 35,99 metros con Lote n.º 37, hasta los 47,97 metros con Lote n.º 36 y hasta el final con Lote n.º 35, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (25-22) al N.68°55'O. de 52,46 metros, lindando hasta los 28,40 metros con Lote n.º 35, hasta los 40,42 metros con Lote n.º 34 hasta el final con Lote n.º 33, todos de "Cooperativa de Vivienda Unidos por una Vivienda Limitada", (22-4) al N 21°26'E. de 10,40 metros, lindando con Emilce Gisela CAMPODONICO, la cual será destinada a apertura de calle pública en esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE a la Cooperativa “Unidos por una Vivienda Limitada” del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.º DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4.º ESTABLÉZCASE que para el caso que la Cooperativa “Unidos por una Vivienda Limitada” quiera subdividir el lote con frentes a la calle que se dona, tendrá a su cargo la realización de todas las obras que fueran exigidas por las Ordenanzas vigentes, o las que la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o la dependencia que corresponda, indique.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 12925/2024.-
EXPTE. Nº 7682/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 2527/2024, caratulado: “COACCI MARCO EUGENIO (17876360) S/ DONACIÓN DE CALLES”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el Ingeniero Civil Marco E. COACCI, Matrícula n.º 4801, solicita tenga bien arbitrar los medios necesarios a fin de concretar la donación de la prolongación de las calles Abelardo C. Barcia y Juan Esteban Díaz, de 2 de Julio al Norte en el “Loteo Wirth”, sito entre las calles Perigán, 2 de Julio y Francisco Lapalma, de acuerdo al proyecto de subdivisión presentado por el Agrimensor Gustavo TAFFAREL.

Que, a tales fines, a ff. 2/13 se adjuntan TRES (3) fichas de transferencias correspondientes a los Planos n.º 100.869, n.º 100.870, n.º 100.871 y n.º 100.958, y DOS (2) Planos de Mensura, uno correspondiente a los primeros TRES (3) planos y otro al último plano mencionado.

Que, la superficie a donar que surge del Planos n.º 100.869, se desglosa de una superficie de mayor extensión de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7.432,59 m2), sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1.034, con domicilio parcelario en calle Abelardo C. Barcia S/Nº, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula n.º 143.796, propiedad de los Señores Mariana Erika WIRTH y Juan Sebastián WIRTH, en un CINCUENTA por ciento (50%) cada uno, siendo la misma de OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (880,00 m2), inscripto en la Dirección de Catastro, Administradora Tributaria de Entre Ríos, bajo Partida Provincial n.º 169.204, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 5-6 al N 82º 37' E de 59,05 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; ESTE: Recta 6-7 al S. 6º 43' E de 15,00 metros lindando con calle 2 de Julio (ripio); SUR: Recta 7-8 al S 82º 37' O de 58,65 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WHIRTH; y OESTE: Recta 8-5 al N 8º 12' O de 15,00 metros lindando con Juan GARAT, Plano n.º 52.974, destinado a apertura de calle pública; la superficie a donar que surge del Plano n.º 100.870, se desglosa de una superficie de mayor extensión de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7.432,59 m2), sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1.034, con domicilio parcelario en calle Juan Esteban Díaz S/Nº, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula n.º 143.796, propiedad de los Señores Mariana Erika WIRTH y Juan Sebastián WIRTH, en un CINCUENTA por ciento (50%) cada uno, siendo la misma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (859,00 m2), inscripto en la Dirección de Catastro, Administradora Tributaria de Entre Ríos, bajo Partida Provincial n.º 169.205, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 13-11 al N 82º 37' E de 57,60 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH hasta los 47,85 metros y con Lote 19 de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH hasta el final; ESTE: Recta 11-17 al S. 6º 43' E de 15,00 metros lindando con Calle 2 de Julio (ripio); SUR: TRES (3) líneas rectas a saber: 1) Recta 17-16 al S 82º 37' O de 16,75 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH, 2) Recta 16-15, al N 6º 38' O. de 8,35 metros y 3) Recta 15-14, al S. 81º 13' O. de 40,70 metros, ambas lindando con Juan Sebastián WIRTH y María Verónica TOLLER, Plano n.º 65.737; y OESTE: Recta 14-13 al N. 8º 12' O de 7,64 metros lindando con Juan GARAT, Plano n.º 52.974, destinado a apertura de calle pública; y la superficie a donar que surge del Plano n.º 100.871, se desglosa de una superficie de mayor extensión de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7.432,59 m2), sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1.034, con domicilio parcelario en calle 2 de Julio n.º 565, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula n.º 143.796, propiedad de los Señores Mariana Erika WIRTH y Juan Sebastián WIRTH, en un CINCUENTA por ciento (50%) cada uno, siendo la misma de TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (313,00 m2), inscripto en la Dirección de Catastro, Administradora Tributaria de Entre Ríos, bajo Partida Provincial n.º 169.206, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 9-7 al N. 82º 37' E de 8,10 metros lindando con Lote calle a abrir de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; ESTE: Recta 7-11 al S. 6º 43' E de 40,00 metros lindando con calle 2 de Julio (ripio); SUR: Recta 11-10 al S 82º 37' O de 7,60 metros lindando con Lote calle a abrir de Juan

Sebastián y Mariana Érika WHIRTH; y OESTE: Recta 10-9 al N 7° 26' O de 40,00 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH, destinado a reserva de espacio público.-

Que, por otro lado, la superficie a donar que surge del Plano n.º 100.958, se desglosa de una superficie de mayor extensión de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3.189,76 m²), sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1.034, con domicilio parcelario en calle Juan Esteban Díaz S/Nº, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula n.º 131.109, propiedad de los Señores Juan Sebastián WIRTH y María Verónica TOLLER, en un CINCUENTA por ciento (50%) cada uno, siendo la misma de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (318,00 m²), inscripto en la Dirección de Catastro, Administradora Tributaria de Entre Ríos, bajo Partida Provincial n.º 169.277, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al N 81° 13' E de 40,70 metros, lindando con calle 2 de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; ESTE: Recta 2-3 al S. 6° 38' E de 8,35 metros, lindando con Lote Calle 2 de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; SUR: Recta 3-4 al S. 82° 37' O de 40,45 metros, lindando con Juan Sebastián WIRTH y María Verónica TOLLER, Plano n.º 65.737; y OESTE: Recta 4-1 al N. 8° 12' O de 7,35 metros, lindando con Juan GARAT, Plano n.º 52.974, destinado a apertura de calle pública.

Que, a f. 15 el Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, manifiesta que teniendo en cuenta que los propietarios se hicieron cargo de los honorarios correspondientes a las mensuras de los lotes calles y reserva, juzga oportuno que los gastos de inscripción de dichos espacios deban ser afrontados por el Municipio. En tanto a f. 19 el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, no presenta objeción alguna para concretar la donación en cuestión a los fines de formalizar la inscripción registral de la misma a favor de este Municipalidad.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley n.º 1.082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación de los lotes calles y reserva de espacio público ofrecido por el Ingeniero COACCI, en propiedad de los Señores Juan Sebastián WIRTH, Mariana Érika WIRTH y María Verónica TOLLER; exceptuando a estos del pago del impuesto que devenguen dichos lotes a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTESE por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por los Señores Juan Sebastián WIRTH, CUIT n.º 20-18744019-0 y Mariana Érika WIRTH, CUIT n.º 27-14650221-6, en su carácter de propietarios de un CINCUENTA por ciento (50%) cada uno, de UNA (1) fracción que se desglosa de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula n.º 143.796, con una superficie según título de origen de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7432,59 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1034, domicilio parcelario en calle Abelardo C. Barcia, siendo la misma de OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (880,00 m²), inscripto en la Dirección de Catastro, Administradora Tributaria de Entre Ríos, bajo Partida Provincial n.º 169.204, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 5-6 al N 82° 37' E de 59,05 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; ESTE: Recta 6-7 al S. 6° 43' E de 15,00 metros lindando con calle 2 de Julio (ripió); SUR: Recta 7-8 al S 82° 37' O de 58,65 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WHIRTH; y OESTE: Recta 8-5 al N 8° 12' O de 15,00 metros lindando con Juan GARAT, Plano n.º 52.974, destinado a apertura de calle pública.

ARTÍCULO 2.º ACÉPTESE por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por los Señores Juan Sebastián WIRTH, CUIT n.º 20-18744019-0 y Mariana Érika WIRTH, CUIT n.º 27-14650221-6, en su carácter de propietarios de un CINCUENTA por ciento (50%) cada uno, de UNA (1) fracción que se desglosa de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula n.º 143.796, con una superficie según título de origen de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7432,59 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1034, domicilio parcelario en calle Juan Esteban Díaz S/N, siendo la misma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (859,00 m²), inscripto en la Dirección de Catastro, Administradora Tributaria de Entre Ríos, bajo Partida Provincial n.º 169.205, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 13-11 al N 82° 37' E de 57,60 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH hasta los 47,85 metros y con Lote 19 de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH hasta el final; ESTE: Recta 11-17 al S. 6° 43' E de 15,00 metros lindando con Calle 2 de Julio (ripió); SUR: tres líneas rectas a saber: 1) Recta 17-16 al S 82° 37' O de 16,75 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH, 2) Recta 16-15, al N 6° 38' O. de 8,35 metros y 3) Recta 15-14, al S. 81° 13' O. de 40,70 metros, lindando con Juan Sebastián WIRTH y María Verónica TOLLER, Plano n.º 65.737; y OESTE: Recta 14-13 al N. 8° 12' O de 7,64 metros lindando con Juan GARAT, Plano n.º 52.974, destinado a apertura de calle pública.

ARTÍCULO 3.º ACÉPTESE por parte de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por los Señores Juan Sebastián WIRTH, CUIT n.º 20-18744019-0 y Mariana Érika WIRTH, CUIT n.º 27-14650221-6, en su carácter de propietarios de un CINCUENTA por ciento (50%) cada uno, de UNA (1) fracción que se desglosa de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula n.º 143.796, con una superficie según título de origen de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7432,59 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1034, domicilio parcelario en calle 2 de Julio n.º 565, siendo la misma de TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (313,00 m2), inscripto en la Dirección de Catastro, Administradora Tributaria de Entre Ríos, bajo Partida Provincial n.º 169.206, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 9-7 al N. 82º 37' E de 8,10 metros lindando con Lote calle a abrir de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; ESTE: Recta 7-11 al S. 6º 43' E de 40,00 metros lindando con calle 2 de Julio (ripio); SUR: Recta 11-10 al S 82º 37' O de 7,60 metros lindando con Lote calle a abrir de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; y OESTE: Recta 10-9 al N 7º 26' O de 40,00 metros lindando con Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH, destinado a reserva de espacio público.

ARTÍCULO 4.º ACÉPTESE por parte de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por los Señores Juan Sebastián WIRTH, CUIT n.º 20-18744019-0 y María Verónica TOLLER, en un CINCUENTA por ciento (50%) cada uno, de UNA (1) fracción que se desglosa de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula n.º 131.109, con una superficie según título de origen de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3.189,76 m2), sito en Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana n.º 1.034, con domicilio parcelario en calle Juan Esteban Díaz S/Nº, siendo la misma de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (318,00 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al N 81º 13' E de 40,70 metros, lindando con calle 2 de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; ESTE: Recta 2-3 al S. 6º 38' E de 8,35 metros, lindando con Lote Calle 2 de Juan Sebastián y Mariana Érika WIRTH; SUR: Recta 3-4 al S. 82º 37' O de 40,45 metros, lindando con Juan Sebastián WIRTH y María Verónica TOLLER, Plano n.º 65.737; y OESTE: Recta 4-1 al N. 8º 12' O de 7,35 metros, lindando con Juan GARAT, Plano n.º 52.974, destinado a apertura de calle pública.

ARTÍCULO 5.º EXCEPTÚASE a los Señores WIRTH y a la Señora TOLLER del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.º DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de esta.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 12926/2024.-
EXPTE. Nº 7686/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 7686/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS. DECRETO AD REFERÉNDUM Nº 2393/2024".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 2393/2024.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 19 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12927/2024.-
EXPTE. N° 7687/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 7687/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PROPUESTA EVENTO TURÍSTICO DEPORTIVO "IRONMAN" – RUBÉN SCIUTTO Y OTRO. DECRETO AD REFERENDUM N° 3078/2024".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 3078/2024.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12928/2024.-
EXPTE. N° 7695/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 3623/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO S/PROYECTO DE ORDENANZA DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza n.º 12843/2023 y modificatorias el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2024.

Que, teniendo en cuenta la Ejecución de Recursos, las estimaciones del presupuesto aprobado son menores a las recaudaciones proyectadas para lo que resta del presente ejercicio.

Que, el costo de los bienes e insumos utilizados para las prestaciones de servicios esenciales en distintas áreas del Municipio, ha tornado insuficientes las partidas presupuestarias, lo que hace necesaria la ampliación del presupuesto de gastos.

Que, las presentes Ampliaciones aseguran el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance Presupuestario para el Ejercicio 2024.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º AMPLIASE los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y modificatorias, según siguiente detalle:

1140100	Coparticipación impuestos nacionales	\$ 3.600.000.000,00
---------	--------------------------------------	---------------------

	TOTAL	\$ 3.600.000.000,00
--	--------------	----------------------------

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza n.º12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de GASTOS EN PERSONAL del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	\$ 41.020.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno y Modernización	\$ 92.450.000,00
1110103000	Secretaría de Hacienda	\$ 28.390.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	\$ 12.510.000,00
1110120000	Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 439.020.000,00
1110121000	Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura	\$ 348.990.000,00
1110122000	Secretaría de Inversión y Desarrollo	\$ 13.360.000,00
1110200000	Honorable Concejo Deliberante	\$ 32.760.000,00
	TOTAL	\$ 1.008.500.000,00

ARTÍCULO 3.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza n.º12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de BIENES DE CONSUMO del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	\$ 2.400.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno y Modernización	\$ 15.800.000,00
1110103000	Secretaría de Hacienda	\$ 4.100.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	\$ 118.300.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	\$ 1.500.000,00
1110120000	Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 186.300.000,00
1110121000	Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura	\$ 443.700.000,00
1110122000	Secretaría de Inversión y Desarrollo	\$ 8.200.000,00
1110123000	Agencia Municipal de Seguridad	\$ 16.300.000,00
1110200000	Honorable Concejo Deliberante	\$ 800.000,00
	TOTAL	\$ 797.400.000,00

ARTÍCULO 4.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza n.º12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto de Gastos según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	\$ 4.100.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno y Modernización	\$ 41.800.000,00
1110103000	Secretaría de Hacienda	\$ 34.500.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	\$ 138.000.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	\$ 1.600.000,00
1110120000	Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 163.600.000,00
1110121000	Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura	\$ 690.100.000,00
1110122000	Secretaría de Inversión y Desarrollo	\$ 8.500.000,00
1110123000	Agencia Municipal de Seguridad	\$ 12.600.000,00

1110200000	Honorable Concejo Deliberante	\$ 1.000.000,00
	TOTAL	\$ 1.095.800.000,00

ARTÍCULO 5.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza n.º12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de BIENES DE USO del Presupuesto de Gastos según siguiente detalle:

1110121000	Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura	\$ 600.000.000,00
	TOTAL	\$ 600.000.000,00

ARTÍCULO 6.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza n.º12843/2023 y modificatorias, incrementando la Partida de TRANSFERENCIAS del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110120000	Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 93.600.000,00
1110121000	Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura	\$ 4.700.000,00
	TOTAL	\$ 98.300.000,00

ARTÍCULO 7.º MODIFÍCASE la asignación de los rubros del cálculo de Recursos y las partidas del Presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza n.º 12843/2023 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION N° 39/2024.-
EXPTE. N° 7660/2024 – H.C.D.-**

VISTO:

Visto el libro *“Lo que Momo nunca supo de mí”*, del autor Cristian Treves, y:

CONSIDERANDO:

Que, el autor desde 2008 participa en el carnaval de Gualeguaychú y corsos populares Matecitos, en diferentes roles: creativo, intérprete, coreógrafo y cronista.

Que, la obra retrata y cuenta la vida del autor, quien narra sus vivencias en una sociedad que juzga, señala y condena.

Que, *“Lo que Momo nunca supo de mí”*, es un libro marcado por dos veranos que sellan el inicio y el fin de este testimonio que deja huellas sobre que significa enfermarse de manera crónica en nuestro siglo y como nuestro carnaval es un espacio donde conviven realidades sociales diferentes que convergen en una cultura común que permite contener a sus integrantes y darles espacios de expresión esenciales para la gestión emocional.

Que, busca acompañar, romper los clósets y abrazar a quienes viven, acompañan o se interesan por las temáticas que durante décadas fueron taboo.

Que, fue declarado de Interés por la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, conforme Resolución N° 205 y presentado por el autor en nuestra ciudad en la Feria Binacional del Libro Gualeguaychú 2024.

Que, dentro de sus principales objetivos el autor busca que este pueda ser de acceso libre y exclusivo para personas que reciben su diagnóstico de HIV, como dispositivo clave para sensibilizar y acompañar los procesos de adherencia a los tratamientos.

Que, entendemos fundamental, como Honorable Concejo Deliberante apoyar este tipo de iniciativas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO N° 1: DECLÁRESE de interés de MUNICIPAL el libro “Lo que momo nunca supo de mí” del autor Cristian Treves.

ARTÍCULO N° 2: REMÍTASE copia de esta declaración al autor y a la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal para su difusión.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 40/2024.-
EXPTE. N° 7683/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil sin fines de Lucro TGDPADRESTEAGUALEGUAYCHÚ, Sra. Carina Verónica Leonardi, solicitando se declare de Interés Municipal las capacitaciones denominadas “Violencia Escolar. Acoso entre Pares y Diversidad” y “un poquito es un montón”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.378 se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento que desde una perspectiva integral vela y garantiza los derechos esenciales de las personas con discapacidad;

Que conforme el artículo 3° surgen los principios rectores de dicha convención, siendo estos “*El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; La no discriminación; La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; La igualdad de oportunidades; La accesibilidad; La igualdad entre el hombre y la mujer; El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad*”

Que conforme el artículo 8° se establece el compromiso de los estados partes, quienes deben de adoptar medidas efectivas y pertinentes para “*Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad*”

Que por otro lado esta vigente la Ley 27.043, la cual establece en su artículo 1° “*Declárase de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones*”

Que, en este marco, la Asociación Civil sin fines de Lucro TGDPADRESTEAGUALEGUAYCHÚ impulsa la realización en nuestra ciudad de dos capacitaciones, la primera denominada “Violencia escolar: acoso entre pares y Diversidad. Orientaciones para actuar desde la escuela” a desarrollarse el día 05 de septiembre del corriente y la segunda denominada “un poquito es un montón”, a llevarse a cabo el día 23 de octubre del corriente, ambas en el centro de convenciones de nuestra ciudad.

Que este tipo de actividades son fundamentales para *“allanar las dificultades y derribar barreras”*

Que estas actividades de formación están enmarcadas en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la ley 27.043 ut supra mencionadas.

Que como Honorable Concejo Deliberante tenemos la obligación de potenciar y reconocer estas actividades, como así también a quienes aportan, para que estas se lleven a cabo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- DECLÁRESE de interés de MUNICIPAL las capacitaciones *“Violencia escolar: acoso entre pares y Diversidad. Orientaciones para actuar desde la escuela”* a desarrollarse el día 05 de septiembre, y *“un poquito es un montón”* a desarrollarse el 23 de octubre, en el centro de convenciones de nuestra, impulsadas por la Asociación Civil sin fines de Lucro TGD PADRESTEA-GUALEGUAYCHÚ.

ART.2º.- INVÍTESE a las y los vecinos y personas interesadas en la temática a participar.

ART.3º.- REMÍTASE copia de esta declaración a las y los organizadores y a la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal para su difusión.

ART.4º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 41/2024.-
EXPTE. Nº 7693/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por Cristhian Gómez y Daniel Quintero, Presidente y Secretario del Club Deportivo Juventud Unida, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de septiembre del corriente, el club será sede de un evento importante para nuestra ciudad.

Que, el club recibirá en el estadio la Copa América 2021, la copa Finalissima 2022, la Copa del Mundo 2022 y la Copa América 2024, obtenidas por la selección masculina de fútbol.

Que, en este marco, las y los vecinos podrán disfrutar de este evento en forma gratuita en el horario de 13:00 horas a 19:00 horas, ingresando por Alsina Nº 60.

Que, nos resulta importante poder declarar de interés esta actividad e invitas a las y los vecinos a participar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO Nº 1.- DECLÁRESE de interés de MUNICIPAL el evento a desarrollarse en la sede del Club Deportivo Juventud Unida, Alsina Nº 60, donde se expondrán las copas obtenidas por la selección masculina de fútbol, Copa América 2021, Copa

Finalissima, Copa del Mundo 2022 y Copa América 2024, el día 19 de septiembre del corriente, en el horario de 13:00 a 19:00 horas.

ARTÍCULO Nº 2.- INVITAR a las y los vecinos y personas interesadas a participar.

ARTÍCULO Nº 3.- REMÍTASE copia de esta declaración a las personas organizadoras y a la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal para su difusión.

Artículo Nº 4.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 19 de SEPTIEMBRE de 2024.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.**

**RESOLUCION Nº 42/2024.-
EXpte. Nº 7698/2024 – H.C.D.-**

VISTO:

La nota presentada por María Agustina Hildt, con el propósito de solicitar se declare de interés el festival internacional de Tango Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que, el sábado 21 de septiembre del corriente, en el teatro Gualeguaychú, tendrá lugar el Festival Internacional de Tango Gualeguaychú, el cual contará con la presencia de Raúl Lavie, Monono VH Tango trio junto a artistas locales e internacionales.

Que, este evento es impulsado por dos gualeguaychenses, María Agustina Hildt y Ezequiel L. Villanueva Hermann que buscan contribuir al desarrollo cultural de nuestra ciudad.

Que, el 30 de septiembre de 2024, se cumplen 15 años desde la declaración del tango rioplatense como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que, el evento busca potenciar el desarrollo turístico, a partir del tango como una de nuestras identidades más fuertes, coordinado

Que, en esta oportunidad además el evento contará con acompañamiento de la Mesa de Gestión Binacional.

Que, a partir de lo antes mencionado se pretende que este evento se impulse año tras año.

Que, entendemos fundamental, como Honorable Concejo Deliberante apoyar este tipo de iniciativas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO Nº 1.- DECLÁRESE de interés de MUNICIPAL al Festival Internacional de Tango Gualeguaychú, a desarrollarse el día 21 de septiembre del corriente, en el teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO Nº 2.- INVITAR a las y los vecinos y personas interesadas a participar.

ARTÍCULO Nº 3.- REMÍTASE copia de esta declaración a las personas organizadoras y a la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal para su difusión.

Artículo Nº 4.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 19 de SEPTIEMBRE de 2024.**

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 43/2024.-
EXPTE. Nº 7690/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú LTDA. Sobre declarar de interés público la jornada de capacitación "Gestión de la Energía en Dispositivos con Baterías Eléctricas".

CONSIDERANDO:

Que, la transformación de la matriz energética es una necesidad imperiosa a nivel global, nacional y regional. La dependencia de los combustibles fósiles no solo contribuye significativamente al cambio climático, sino que también representa una amenaza a la sostenibilidad económica y medioambiental.

Que, Argentina y la provincia de Entre Ríos no son la excepción, enfrentando desafíos críticos que requieren la adopción de energías renovables y tecnologías limpias.

Que, la Cooperativa de Electricidad Gualeguaychú ha demostrado un firme compromiso con la transición energética, posicionándose como pionera en la instalación y gestión de estaciones de carga para vehículos eléctricos en la región. Este liderazgo no solo impulsa la adopción de vehículos eléctricos, sino que también establece un precedente para otras cooperativas y entidades en el país.

Que, sin embargo, con la creciente adopción de tecnologías basadas en baterías eléctricas, surge la necesidad de capacitar adecuadamente a las fuerzas de bomberos voluntarios y a los organismos de defensa civil. Estos profesionales deben estar preparados para enfrentar emergencias que involucren dispositivos de electromovilidad y otros equipos domésticos que contienen baterías de litio.

Que, además se encuentran invitados al evento alumnos, docentes de escuelas Técnicas, de la UTN FRP, personal de ENERSA, de la Cooperativa Eléctrica Gualeguaychú, Personal de la Municipalidad de Gualeguaychú, Defensa Civil, Policía de la Provincia, Médicos, Paramédicos de Emergencia y Personal del Hospital Centenario.

Que, estas baterías se encuentran en una amplia gama de dispositivos que manipulamos cotidianamente en nuestros hogares y escuelas, como notebooks, celulares, herramientas de mano, monopatines eléctricos y motos eléctricas.

Que, el evento se fundamenta en la necesidad de:

- Adoptar medidas preventivas y reactivas adecuadas ante siniestros que involucren dispositivos con baterías eléctricas.
- Dotar a las fuerzas de seguridad y emergencias de las herramientas y conocimientos necesarios para actuar eficazmente en situaciones de emergencia.
- Informar y educar a la comunidad sobre los riesgos y las medidas de seguridad asociadas con el uso cotidiano de dispositivos que contienen baterías de litio.

Que, la iniciativa, liderada por la Cooperativa de Electricidad Gualeguaychú en colaboración con la Asociación Argentina de Vehículos Eléctricos y Alternativos (AAVEA) y Legatel SRL, responde a estas necesidades mediante un enfoque integral que abarca tanto la teoría como la práctica, asegurando una formación robusta y aplicable.

Que, no solo se pretende mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, sino también fomentar una cultura de seguridad y responsabilidad en el uso de nuevas tecnologías, contribuyendo al desarrollo sostenible de la comunidad y la región.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ART. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, la jornada de capacitación “**Gestión de la Energía en dispositivos con Baterías Eléctricas**” a realizarse en la ciudad el día 28 de septiembre del corriente, la primera instancia será en el Salón de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú LTDA, sito en calle 25 de Mayo N° 881, en el horario de 8:00h a 13:00h y la segunda instancia se llevará a cabo en el “Predio de la Sociedad Rural de Gualeguaychú” en el horario de 15:00h a 17:00h.

ART. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento “**Gestión de la Energía en dispositivos con Baterías Eléctricas**” y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

ART. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION N° 44/2024.-
EXPTE. N° 7699/2024 – H.C.D.-**

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Santiago Focaraccio, Director del Centro de Salud “Juan Baggio” en el marco de las Bodas de Plata del efector de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Salud “Juan Baggio” se creó para brindar atención de calidad a un gran sector de la ciudad, el que fue creciendo con el paso del tiempo.

Que, cumple 25 años de servicio continuo y comprometido en la prestación de atención médica para con la comunidad

Que, durante estos años ha demostrado un compromiso inquebrantable con la salud y el bienestar de la población, brindando atención médica de calidad, realizando importantes avances en la salud pública y contribuyendo significativamente a la mejora de la calidad de vida de sus pacientes.

Que, su personal todo, ha jugado un papel crucial en el éxito y crecimiento de la institución, manteniendo altos estándares de profesionalismo, dedicación y servicio.

Que, ha sido fundamental en la prestación de servicios de salud esenciales, contribuyendo a la prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de enfermedades, así como también el desarrollo y adaptación de programas de salud comunitaria y prevención.

Que, el trabajo y compromiso del personal han sido determinantes para enfrentar desafíos médicos, adaptarse a cambios en el entorno sanitario y ofrecer un cuidado integral a los pacientes.

Que, el personal se rige y respeta el Código de Ética para el Equipo de Salud de la Asociación Médica Argentina (AMA 2001/11) el cual establece determinadas conductas vinculadas con los DDHH que establece en el Artículo 19, “*la defensa de los Derechos humanos es prioritaria para el Equipo de Salud tanto por seres humanos como por la esencia misma de la profesión que han abrazado*” y en el Artículo 20, “los

miembros del Equipo de Salud deben comprometerse con los derechos y garantías contenidas en la Constitución y en los respectivos convenios internacionales vigentes, que no deben entenderse como exclusión de otros, que, siendo inherentes a la persona humana, puedan no figurar expresamente en ellos”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de interés municipal las actividades relacionadas a los festejos por los 25 años del Centro de Salud "Juan Baggio", incluidos el acto formal a desarrollarse el 14 de octubre con presencia de autoridades y el reconocimiento al personal de mayor trayectoria.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO Nº 21/2024.-
EXPTE. Nº 7677/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 7677/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL 2024" a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante de las actuaciones mencionadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECRETO

Artículo Nº1: APRUÉBASE la ampliación de cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el año 2024 de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú. -

Artículo Nº2: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO Nº 22/2024.-
EXPTE. Nº 7684/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 7684/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ CÁLCULOS DE RECURSOS Y PRESUPUESTOS DE GASTOS PARA EL AÑO 2025" a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECRETO

Artículo N°1: TÓMESE conocimiento de los CÁLCULOS DE RECURSOS Y PRESUPUESTOS DE GASTOS PARA EL AÑO 2025 remitido por la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo N°2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO N° 23/2024.-
EXPTE. N° 7694/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 7694/2024, caratulado: “DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 31/08/2024” a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Artículo N° 1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 31/08/2024 remitido por la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo N° 2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.